



ORDEN DEL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL POR LA QUE SE CONCEDE AL AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO, UNA SUBVENCIÓN ADICIONAL PARA LA ACTUACIÓN “OBRAS DE REURBANIZACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL SUR”, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL 2016-2019 PRORROGADO

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de **COLMENAR VIEJO** con fecha **31 de octubre de 2017**, por la que se solicita el alta de la actuación “**Obras de reurbanización del Polígono Industrial Sur**”, a gestionar por el propio ayuntamiento y la Resolución de **12 de abril de 2018**, de la Dirección General de Administración Local por la que se da de alta la citada actuación con la siguiente financiación:

Aportación CM	Porcentaje CM	Aportación AYTO	Porcentaje AYTO	Total
2.175.850,62 €	80,00 %	543.962,65 €	20,00 %	2.719.813,27 €

Visto que se ha autorizado y concedido mediante **Orden 100/19, de 8 de noviembre, del, Consejero de Vivienda y Administración Local**, al Ayuntamiento de **COLMENAR VIEJO**, una subvención por importe de **1.432.349,60 €** a la actuación “**Obras de reurbanización del Polígono Industrial Sur**” en desarrollo del Programa de Inversión Regional 2016-2019 prorrogado, con cargo al Subconcepto 76300 del Programa 942N.

Visto que el Ayuntamiento ha presentado **Acta de Recepción** de las obras y **certificaciones nº 1 a 7 (final)**, por un importe total de **2.249.673,83 €**.

Visto el **Acta de Comprobación Material** de la subvención de conformidad de fecha **10 de agosto de 2020**, se comprueba que se ha producido un exceso de obra, no superior al 10% de la adjudicación de la obra.

Visto que, a fin de subsanar las repetidas actuaciones interesadas puestas sobre el expediente tramitado desde esta Dirección General, de incremento de concesión de subvención para el posterior abono de la aportación de la Comunidad de Madrid a la inversión realizada, el Ayuntamiento de **Colmenar Viejo** ha presentado con fecha **11 de enero de 2024** Certificación final rectificativa aprobada por el órgano municipal competente, por un importe de **194.752,80 €**, que ha sido informada favorablemente por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local.

En base al artículo 13.2 del Decreto 75/2016 de 12 de julio, se procedió a calcular la cuantía final de la subvención concedida, teniendo en cuenta el coste total de la obra subvencionable (**2.240.052,03 €**, teniendo en cuenta la nueva Certificación final rectificativa) así como el porcentaje de financiación correspondiente a la Comunidad de Madrid (**80%**) para el municipio de **COLMENAR VIEJO**, establecido en el Plan de Actuación aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de diciembre de 2016, según los siguientes datos de ejecución:

IMPORTE RESOLUCIÓN ALTA	2.719.813,27 €
Gastos Asociados (Redacción de Proyecto, D. Obra, Coord. Seg...)	0,00 €
Importe Certificaciones Obra (incluido exceso de obra inferior al 10% con Cert. Final rectificativa)	2.240.052,03 €
Importe no subvencionable (minoración CMG u otros)	0,00 €
TOTAL IMPORTE GASTOS SUBVENCIONABLES:	2.240.052,03 €
APORT. CM. (80,00%) (A)	1.792.041,62 €
Importe concesión D inicial (B)	1.636.239,66 €
ABONADO PAGO 1 OK/2019/0000491476 (C)	818.119,83 €
PENDIENTE ABONO (A-C)	973.921,79 €
SALDO DISPONIBLE D INICIAL	818.119,83 €
Pendiente concesión D ADICIONAL (A-B)	155.801,96 €

Considerando que no se había aprobado el Plan Anual de Gestión de Subvenciones para inversiones en desarrollo del Programa de Inversión Regional 2016-2019 para el año 2024, y a fin de no demorar el pago de la subvención al **Ayuntamiento de COLMENAR VIEJO**, se propuso el documento contable **OK/2024/0000296214**, por importe de **818.119,83 €**, saldo existente en el documento contable de concesión de subvención inicial, quedando pendiente la concesión adicional una vez fuera aprobado el citado Plan Anual.



Considerando que la citada actuación, incluida en la ORDEN 359/2020, de 1 de diciembre, del Consejero de Vivienda y Administración Local, dictada en virtud de lo establecido en la Disposición Final Segunda del Decreto 44/2020, de 17 de junio, cumple los requisitos establecidos en el Decreto 118/2020, en su redacción dada por el Decreto 74/2024, de 10 de julio del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid (PIR 2022-2026).

Considerando que la Disposición Transitoria 2ª apartado 4 del Decreto 118/2020 de 23 de diciembre del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026 en su redacción dada por Decreto de 10 de julio de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto de Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid (PIR 2022-2026) establece, para las actuaciones incluidas en la terminación y liquidación del Programa de Inversión Regional 2016-2019 y PRISMA (2008-2011) que “será de aplicación, a las actuaciones señaladas en los párrafos anteriores, toda la normativa recogida en este decreto para actuaciones del PIR 2022-2026 (artículos 12 a 16, a excepción de lo relativo a los porcentajes de cofinanciación, a la financiación con cargo a la asignación inicial del programa vigente, a la obligatoriedad de un determinado ente gestor en función de su población y al funcionamiento y destino de los remanentes que se generen)”.

Considerando que el artículo 7º apartado 5 del Decreto que regula el Programa de Inversión Regional establece que “la tramitación de los gastos en favor de los ayuntamientos referidos a transferencias de capital estará supeditada a la efectiva disponibilidad presupuestaria que anualmente se consigne en los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para dicha finalidad y se sujetará a lo establecido en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, a las sucesivas leyes de presupuestos generales de la Comunidad de Madrid que se aprueben durante la vigencia del Programa, al presente Decreto y al Plan de Actuación previsto en el mismo aprobado por Consejo de Gobierno cuyas cuantías asignadas a cada municipio no podrán superarse”.

Considerando que el Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, de Consejo de Gobierno, autoriza la concesión directa mediante Orden del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, sin perjuicio de la posibilidad de delegación de acuerdo con la normativa general de procedimiento administrativo y régimen jurídico.

En virtud de la habilitación establecida en el Decreto 118/2020 de 23 de diciembre, de Consejo de Gobierno

PROPONGO

Conceder, con cargo al Subconcepto 76300 del Programa 942N, una subvención adicional por importe de **155.801,96 €**, al Ayuntamiento de **COLMENAR VIEJO** para la actuación “**Obras de reurbanización del Polígono Industrial Sur**” en desarrollo del Programa de Inversión Regional 2016-2019 prorrogado, que incrementa la subvención inicial de **1.636.239,66 €**, ascendiendo la subvención total a la cantidad de **1.792.041,62 €**, equivalente a la aportación de la Comunidad de Madrid (**80%**) a la inversión realmente ejecutada y subvencionable (**2.240.052,03 €**), de conformidad a lo establecido en los artículos 12 y 13 del Decreto 75/2016, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019 prorrogado por el Decreto 44/2019, de 16 de mayo, del Consejo de Gobierno.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, a fecha de firma digital
EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
(P.D. Orden de 20 de febrero de 2024)
EL DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES Y DESARROLLO LOCAL

Firmado digitalmente por: [REDACTED]
Fecha: 2024.10.22 14:08



8

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestionna.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación:

DESTINATARIOS:

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES Y DESARROLLO LOCAL
ALCALDÍA PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE **COLMENAR VIEJO**



ORDEN DEL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL POR LA QUE SE CONCEDE AL AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ UNA SUBVENCIÓN ADICIONAL PARA LA ACTUACIÓN “REPARACIÓN DE DOS PISTAS DE TENIS DE HORMIGÓN POROSO EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL 2016-2019 PRORROGADO

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de **ARANJUEZ** con fecha **18 de diciembre de 2018**, por la que se solicita el alta de la actuación “**Reparación de dos pistas de tenis de hormigón poroso en el Polideportivo Municipal**”, a gestionar por el propio ayuntamiento y la **Resolución de 21 de marzo de 2019**, de la Dirección General de Administración Local por la que se da de alta la citada actuación con la siguiente financiación:

Aportación CM	Porcentaje CM	Aportación AYTO	Porcentaje AYTO	Total
37.084,39 €	80,00 %	9.271,10 €	20,00 %	46.355,49 €

Visto que se ha autorizado y concedido mediante **Orden 189/21, de 16 de noviembre**, del, Consejero de Administración Local y Digitalización, al Ayuntamiento de **ARANJUEZ**, una subvención por importe de **24.613,30 €** a la actuación “**Reparación de dos pistas de tenis de hormigón poroso en el Polideportivo Municipal**” en desarrollo del Programa de Inversión Regional 2016-2019 prorrogado, con cargo al Subconcepto 76300 del Programa 942N.

Visto que el Ayuntamiento ha presentado **Acta de Recepción** de las obras, facturas de gastos asociados y **certificaciones nº 1 a 3 (final)**, por un importe total de **40.389,31 €**.

Visto el Acta de Comprobación Material de la subvención de conformidad de fecha **13 de diciembre de 2023**, se comprueba que se ha producido un exceso de obra, no superior al 10% de la adjudicación de la obra, en ella se refleja como observación que “*Los importes de los gastos asociados facturados y reconocidos por el Ayuntamiento no coinciden con los importes establecidos en la resolución de alta en P.I.R. para esta actuación. El importe facturado en concepto de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud es de 2.962,08 €, frente a los 1.493,14 € establecidos en la resolución de alta y reflejados en el certificado del interventor general accidental del Ayuntamiento de fecha 7 de junio de 2021*”.

En base al artículo 13.2 del Decreto 75/2016 de 12 de julio, se procedió a calcular la cuantía final de la subvención, teniendo en cuenta el coste total de la obra subvencionable y las observaciones formuladas en la comprobación material del gasto (**38.920,37 €**), así como el porcentaje de financiación correspondiente a la Comunidad de Madrid (**80%**) para el municipio de **ARANJUEZ**, establecido en el Plan de Actuación aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de diciembre de 2016, según los siguientes datos de ejecución:

IMPORTE RESOLUCIÓN ALTA	46.355,49 €
Gastos Asociados por Redacción de Proyecto	1.493,14 €
Gastos Asociados Direc. Obra y Coordinación Seg. y Salud (Máx. sobre Res. DG.Alta)	1.493,14 €
Otros Gastos Asociados	0,00 €
Certificaciones Obra (incluido exceso de obra inferior al 10%)	35.934,09 €
Importe no subvencionable (minoración CMG u otros)	0,00 €
TOTAL IMPORTE GASTOS SUBVENCIONABLES:	38.920,37 €
APORT. CM. (80,00%) (A)	31.136,29 €
Importe concesión D inicial (B)	24.613,30 €
ABONADO PAGO 1 OK/2021/0000556412 (C)	11.112,14 €
PENDIENTE ABONO (A-C)	20.024,15 €
SALDO DISPONIBLE D INICIAL	13.501,16 €
Pendiente concesión D ADICIONAL (A-B)	6.522,99 €

Considerando que no se había aprobado el Plan Anual de Gestión de Subvenciones para inversiones en desarrollo del Programa de Inversión Regional 2016-2019 para el año 2024, y a fin de no demorar el pago de la subvención al **Ayuntamiento de ARANJUEZ**, se propuso el documento contable **OK/2024/0000195416**, por importe de **13.501,16 €**, saldo existente en el documento contable de concesión de subvención inicial, quedando pendiente la concesión adicional una vez fuera aprobado el citado Plan Anual.

Considerando que la citada actuación, incluida en la ORDEN 359/2020, de 1 de diciembre, del Consejero de Vivienda y Administración Local, dictada en virtud de lo establecido en la Disposición Final Segunda del Decreto 44/2020, de 17 de junio, cumple los requisitos establecidos en el Decreto 118/2020, en su redacción dada por el Decreto 74/2024, de 10 de julio del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid (PIR 2022-2026).

Considerando que la Disposición Transitoria 2ª apartado 4 del Decreto 118/2020 de 23 de diciembre del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026 en su redacción dada por Decreto de 10 de julio de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto de Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid (PIR 2022-2026) establece, para las actuaciones incluidas en la terminación y liquidación del Programa de Inversión Regional 2016-2019 y PRISMA (2008-2011) que "será de aplicación, a las actuaciones señaladas en los párrafos anteriores, toda la normativa recogida en este decreto para actuaciones del PIR 2022-2026 (artículos 12 a 16, a excepción de lo relativo a los porcentajes de cofinanciación, a la financiación con cargo a la asignación inicial del programa vigente, a la obligatoriedad de un determinado ente gestor en función de su población y al funcionamiento y destino de los remanentes que se generen)".

Considerando que el artículo 7º apartado 5 del Decreto que regula el Programa de Inversión Regional establece que "la tramitación de los gastos en favor de los ayuntamientos referidos a transferencias de capital estará supeditada a la efectiva disponibilidad presupuestaria que anualmente se consigne en los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para dicha finalidad y se sujetará a lo establecido en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, a las sucesivas leyes de presupuestos generales de la Comunidad de Madrid que se aprueben durante la vigencia del Programa, al presente Decreto y al Plan de Actuación previsto en el mismo aprobado por Consejo de Gobierno cuyas cuantías asignadas a cada municipio no podrán superarse".

Considerando que el Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, de Consejo de Gobierno, autoriza la concesión directa mediante Orden del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, sin perjuicio de la posibilidad de delegación de acuerdo con la normativa general de procedimiento administrativo y régimen jurídico.

En virtud de la habilitación establecida en el Decreto 118/2020 de 23 de diciembre, de Consejo de Gobierno

PROPONGO

Conceder, con cargo al Subconcepto 76300 del Programa 942N, una subvención adicional por importe de **6.522,99 €**, al Ayuntamiento de **ARANJUEZ** para la actuación "**Reparación de dos pistas de tenis de hormigón poroso en el Polideportivo Municipal**" en desarrollo del Programa de Inversión Regional 2016-2019 prorrogado, que incrementa la subvención inicial de **24.613,30 €**, ascendiendo la subvención total a la cantidad de **31.136,29 €**, equivalente a la aportación de la Comunidad de Madrid (**80%**) a la inversión realmente ejecutada y subvencionable (**38.920,37 €**), de conformidad a lo establecido en los artículos 12 y 13 del Decreto 75/2016, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019 prorrogado por el Decreto 44/2019, de 16 de mayo, del Consejo de Gobierno.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, a fecha de firma digital

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

(P.D. Orden de 20 de febrero de 2024)

EL DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES Y DESARROLLO LOCAL

Firmado digitalmente por: [REDACTED]
Fecha: 2024.10.23 18:36



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación:

DESTINATARIOS:

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES Y DESARROLLO LOCAL
ALCALDÍA PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE **ARANJUEZ**



ORDEN DEL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL POR LA QUE SE CONCEDE AL AYUNTAMIENTO DE GETAFE UNA SUBVENCIÓN ADICIONAL PARA LA ACTUACIÓN “OBRAS DE REMODELACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE I.T.E. Y OTRAS MEJORAS, EN LAS VIVIENDAS MUNICIPALES DE LA CALLE LÁRTIGA 1, 3 Y 5 DE GETAFE”, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL 2016-2019 PRORROGADO

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de **GETAFE** con fecha **8 de abril de 2019**, por la que se solicita el alta de la actuación “**Obras de remodelación para cumplimiento de I.T.E. y otras mejoras, en las viviendas municipales de la calle Lártiga 1, 3 y 5 de Getafe**”, a gestionar por el propio ayuntamiento y la **Resolución de 4 de febrero de 2020 modificada por las de 21 y 23 de octubre de 2020**, de la Dirección General de Administración Local por la que se da de alta la citada actuación con la siguiente financiación::

Aportación CM	Porcentaje CM	Aportación AYTO	Porcentaje AYTO	Total
351.573,69 €	80,00 %	87.893,42 €	20,00 %	439.467,11 €

Visto que se ha autorizado y concedido mediante **Orden 246/23 de 30 de mayo**, del Consejero de Administración Local y Digitalización, al Ayuntamiento de **GETAFE**, una subvención por importe de **316.464,41 €** a la actuación “**Obras de remodelación para cumplimiento de I.T.E. y otras mejoras, en las viviendas municipales de la calle Lártiga 1, 3 y 5 de Getafe**” en desarrollo del Programa de Inversión Regional 2016-2019 prorrogado, con cargo al Subconcepto 76300 del Programa 942N.

Visto que el Ayuntamiento ha presentado **Acta de Recepción** de las obras, facturas de gastos asociados y **certificaciones nº 1 a 8 (final)**, por un importe total de **448.266,68 €**.

Visto el Acta de Comprobación Material de la subvención de conformidad de fecha **18 de abril de 2024** y el **informe técnico complementario**, se comprueba que se ha producido un exceso de obra, no superior al 10% de la adjudicación de la obra, reflejándose en ellos como observación que se ha de minorar el importe de **46.145,95 €**, en concepto de Precios Nuevos no autorizados por la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local.

En base al artículo 13.2 del Decreto 75/2016 de 12 de julio, se procedió a calcular la cuantía final de la subvención, teniendo en cuenta el coste total de la obra subvencionable y las observaciones formuladas en la comprobación material del gasto (**402.120,73 €**), así como el porcentaje de financiación correspondiente a la Comunidad de Madrid (**80%**) para el municipio de **GETAFE**, establecido en el Plan de Actuación aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de diciembre de 2016, según los siguientes datos de ejecución:

IMPORTE RESOLUCIÓN ALTA	439.467,11 €
Gastos Asociados por Redacción de Proyecto	0 €
Gastos Asociados Direc. Obra y Coordinación Seg. y Salud	10.285,80 €
Otros Gastos Asociados	0,00 €
Certificaciones Obra (incluido exceso de obra inferior al 10%)	437.980,88 €
Importe no subvencionable (minoración CMG u otros)	46.145,95 €
TOTAL IMPORTE GASTOS SUBVENCIONABLES:	402.120,73 €
APORT. CM. (80,00%) (A)	321.696,58 €
Importe concesión D inicial (B)	316.464,41 €
ABONADO PAGO 1 OK/2023/0000411784 (C)	158.232,20 €
PENDIENTE ABONO (A-C)	163.464,38 €
SALDO DISPONIBLE D INICIAL	158.232,21 €
Pendiente concesión D ADICIONAL (A-B)	5.232,17 €

Considerando que no se había aprobado el Plan Anual de Gestión de Subvenciones para inversiones en desarrollo del Programa de Inversión Regional 2016-2019 para el año 2024, y a fin de no demorar el pago de la subvención al **Ayuntamiento de GETAFE**, se propuso el documento contable **OK/2024/0000420339** por importe de **158.232,21 €**, saldo existente en el documento contable de concesión de subvención inicial, quedando pendiente la concesión adicional una vez fuera aprobado el citado Plan Anual.

Considerando que la citada actuación, incluida en la ORDEN 359/2020, de 1 de diciembre, del Consejero de Vivienda y Administración Local, dictada en virtud de lo establecido en la Disposición Final Segunda del Decreto 44/2020, de 17 de junio, cumple los requisitos establecidos en el Decreto 118/2020, en su redacción dada por el Decreto 74/2024, de 10 de julio del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid (PIR 2022-2026).

Considerando que la Disposición Transitoria 2ª apartado 4 del Decreto 118/2020 de 23 de diciembre del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026 en su redacción dada por Decreto de 10 de julio de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto de Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid (PIR 2022-2026) establece, para las actuaciones incluidas en la terminación y liquidación del Programa de Inversión Regional 2016-2019 y PRISMA (2008-2011) que “será de aplicación, a las actuaciones señaladas en los párrafos anteriores, toda la normativa recogida en este decreto para actuaciones del PIR 2022-2026 (artículos 12 a 16, a excepción de lo relativo a los porcentajes de cofinanciación, a la financiación con cargo a la asignación inicial del programa vigente, a la obligatoriedad de un determinado ente gestor en función de su población y al funcionamiento y destino de los remanentes que se generen)”.

Considerando que el artículo 7º apartado 5 del Decreto que regula el Programa de Inversión Regional establece que “la tramitación de los gastos en favor de los ayuntamientos referidos a transferencias de capital estará supeditada a la efectiva disponibilidad presupuestaria que anualmente se consigne en los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para dicha finalidad y se sujetará a lo establecido en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, a las sucesivas leyes de presupuestos generales de la Comunidad de Madrid que se aprueben durante la vigencia del Programa, al presente Decreto y al Plan de Actuación previsto en el mismo aprobado por Consejo de Gobierno cuyas cuantías asignadas a cada municipio no podrán superarse”.

Considerando que el Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, de Consejo de Gobierno, autoriza la concesión directa mediante Orden del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, sin perjuicio de la posibilidad de delegación de acuerdo con la normativa general de procedimiento administrativo y régimen jurídico.

En virtud de la habilitación establecida en el Decreto 118/2020 de 23 de diciembre, de Consejo de Gobierno

PROPONGO

Conceder, con cargo al Subconcepto 76300 del Programa 942N, una subvención adicional por importe de **5.232,17 €**, al Ayuntamiento de **GETAFE** para la actuación “Obras de remodelación para cumplimiento de I.T.E. y otras mejoras, en las viviendas municipales de la calle Lártiga 1, 3 y 5 de **Getafe**” en desarrollo del Programa de Inversión Regional 2016-2019 prorrogado, que incrementa la subvención inicial de **316.464,41 €**, ascendiendo la subvención total a la cantidad de **321.696,58 €**, equivalente a la aportación de la Comunidad de Madrid (**80%**) a la inversión realmente ejecutada y subvencionable (**402.120,73 €**), de conformidad a lo establecido en los artículos 12 y 13 del Decreto 75/2016, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019 prorrogado por el Decreto 44/2019, de 16 de mayo, del Consejo de Gobierno.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, a fecha de firma digital

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
(P.D. Orden de 20 de febrero de 2024)
EL DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES Y DESARROLLO LOCAL

Firmado digitalmente por: [REDACTED]
Fecha: 2024.10.23 18:35

DESTINATARIOS:

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES Y DESARROLLO LOCAL
ALCALDÍA PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE **GETAFE**



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación:



Dirección General de Inversiones y
Desarrollo Local
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y
ADMINISTRACIÓN LOCAL

Comunidad de Madrid

ORDEN

UNIDAD ADMINISTRATIVA:
Subdirección General de Gestión de Inver-
siones

ORDEN DEL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL POR LA QUE SE CONCEDE AL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ UNA SUBVENCIÓN ADICIONAL PARA LA ACTUACIÓN “REVITALIZACIÓN ZONA CENTRO”, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL 2016-2019 PRORROGADO

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de **TORREJÓN DE ARDOZ** con fecha **19 de abril de 2018**, modificada por la de **28 de mayo de 2020**, por la que se solicita el alta de la actuación “**REVITALIZACIÓN ZONA CENTRO**” a gestionar por el propio ayuntamiento y la **Resolución de 25 de julio de 2018**, modificada por la de **3 de junio de 2020**, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da de alta la citada actuación con la siguiente financiación:

Aportación CM	Porcentaje CM	Aportación AYTO	Porcentaje AYTO	Total
2.671.579,30 €	80,00 %	667.894,83 €	20,00 %	3.339.474,13 €

Visto que se ha autorizado y concedido mediante **Orden 111/2019, de 20 de noviembre**, del Consejero de Vivienda y Administración Local, al Ayuntamiento de **TORREJÓN DE ARDOZ**, una subvención por importe de **1.897.995,23 €**, a la actuación “**REVITALIZACIÓN ZONA CENTRO**” en desarrollo del Programa de Inversión Regional 2016-2019 prorrogado, con cargo al Subconcepto 76300 del Programa 942N.

Visto que el Ayuntamiento ha presentado **Acta de Recepción** de las obras, facturas de gastos asociados y **certificaciones nº 1 a 22 (final)**, por un importe total de **2.916.701,06 €**.

Visto el **Acta de Comprobación Material** de conformidad de la subvención de fecha **16 de noviembre de 2022**, se comprobó que no se había producido un exceso de obra superior al 10% de la adjudicación de la misma, pero si se reflejaba la minoración en varias partidas por importe de **6.312,56 €** (5.279,63 € en una partida y 1.032,93 € en otra), calculándose el importe total de la obra realmente ejecutada de **2.910.388,50 €**, teniendo en cuenta dichas minoraciones. No obstante, con fecha **30 de septiembre de 2024**, se ha procedido por parte del Área de Obra Civil y Urbanización de la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local a la emisión de un informe aclaratorio de la CMG de 16 de noviembre de 2022, (modificado por el 4 de octubre de 2024, por error material), puesto que se han venido suscitando dudas acerca de la interpretación del contenido del acta respecto a si las minoraciones que figuraban habían de ser descontadas del importe a abonar al contratista. En el referido informe aclaratorio del Área de Obra Civil y Urbanización se indica que la minoración de **5.279,73 €**, fue abonado “*en las certificaciones ordinarias y regularizadas posteriormente*”, concluyendo que solamente ha de descontarse del importe final la minoración por una unidad introducida “*sin existir justificación en base al proyecto*” que asciende a un importe de **1.032,93 €**.

En base al artículo 13.2 del Decreto 75/2016 de 12 de julio, se procede a calcular la cuantía final de la subvención concedida, teniendo en cuenta el coste total de la obra subvencionable (**2.915.668,13 €**), y las observaciones formuladas en la comprobación material del gasto y el posterior informe aclaratorio, así como el porcentaje de financiación correspondiente a la Comunidad de Madrid (**80,00 %**) para el municipio de **TORREJÓN DE ARDOZ**, establecido en el Plan de Actuación aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de diciembre de 2016.

IMPORTE RESOLUCIÓN ALTA		3.339.474,13 €
Gastos Asociados por Redacción de Proyecto		51.594,40 €
Gastos Asociados por Direc. Obra y Coord. Seg. y Salud		0,00 €
Otros Gastos Asociados		0,00 €
Importe Certificaciones de Obra		2.865.106,66 €
Importe no subvencionable (minoración CMG u otros)		-1.032,93 €
TOTAL IMPORTE GASTOS SUBVENCIONABLES:		2.915.668,13 €
APORT. CM.: 80,00 %		2.332.534,50 €
Importe concesión D INICIAL		1.897.995,23 €
Pendiente concesión D ADICIONAL		434.539,27 €
Importe OK pago 1 anticipado		948.997,62 €
Importe OK pago 2-1ª parte (saldo D inicial)		948.997,61 €
PTE ABONO pago 2-2ª parte (D adicional pte)		434.539,27 €

Considerando que no se había aprobado el Plan Anual de Gestión de Subvenciones para inversiones en desarrollo del Programa de Inversión Regional 2016-2019 para el año 2024, y a fin de no demorar el pago de la subvención al **Ayuntamiento de TORREJÓN DE ARDOZ**, se propuso



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1259441001577991923271**

el documento contable **OK/2024/0000337668**, por importe de **948.997,61 €**, saldo existente en el documento contable de concesión de subvención inicial, quedando pendiente la concesión adicional una vez fuera aprobado el citado Plan Anual.

Considerando que la citada actuación, incluida en la ORDEN 359/2020, de 1 de diciembre, del Consejero de Vivienda y Administración Local, dictada en virtud de lo establecido en la Disposición Final Segunda del Decreto 44/2020, de 17 de junio, cumple los requisitos establecidos en el Decreto 118/2020, en su redacción dada por el Decreto 74/2024, de 10 de julio del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid (PIR 2022-2026).

Considerando que la Disposición Transitoria 2ª apartado 4 del Decreto 118/2020 de 23 de diciembre del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026 en su redacción dada por Decreto de 10 de julio de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto de Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid (PIR 2022-2026) establece, para las actuaciones incluidas en la terminación y liquidación del Programa de Inversión Regional 2016-2019 y PRISMA (2008-2011) que “será de aplicación, a las actuaciones señaladas en los párrafos anteriores, toda la normativa recogida en este decreto para actuaciones del PIR 2022-2026 (artículos 12 a 16, a excepción de lo relativo a los porcentajes de cofinanciación, a la financiación con cargo a la asignación inicial del programa vigente, a la obligatoriedad de un determinado ente gestor en función de su población y al funcionamiento y destino de los remanentes que se generen)”.

Considerando que el artículo 7º apartado 5 del Decreto que regula el Programa de Inversión Regional establece que “la tramitación de los gastos en favor de los ayuntamientos referidos a transferencias de capital estará supeditada a la efectiva disponibilidad presupuestaria que anualmente se consigne en los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para dicha finalidad y se sujetará a lo establecido en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, a las sucesivas leyes de presupuestos generales de la Comunidad de Madrid que se aprueben durante la vigencia del Programa, al presente Decreto y al Plan de Actuación previsto en el mismo aprobado por Consejo de Gobierno cuyas cuantías asignadas a cada municipio no podrán superarse”.

Considerando que el Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, de Consejo de Gobierno, autoriza la concesión directa mediante Orden del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, sin perjuicio de la posibilidad de delegación de acuerdo con la normativa general de procedimiento administrativo y régimen jurídico.

En virtud de la habilitación establecida en el Decreto 118/2020 de 23 de diciembre, de Consejo de Gobierno

PROPONGO

Conceder, con cargo al Subconcepto 76300 del Programa 942N, una subvención adicional por importe de **434.539,27 €**, al Ayuntamiento de **TORREJÓN DE ARDOZ** para la actuación “**REVITALIZACIÓN ZONA CENTRO**” en desarrollo del Programa de Inversión Regional 2016-2019 prorrogado, que incremente la subvención inicial de **1.897.995,23 €**, ascendiendo la subvención total a la cantidad de **2.332.534,50€**, equivalente a la aportación de la Comunidad de Madrid (**80%**) a la inversión realmente ejecutada y subvencionable (**2.915.668,13€**), de conformidad a lo establecido en los artículos 12 y 13 del Decreto 75/2016, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019 prorrogado por el Decreto 44/2019, de 16 de mayo, del Consejo de Gobierno.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, a fecha de firma digital
EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
(P.D. Orden de 20 de febrero de 2024)
EL DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES Y DESARROLLO LOCAL
Firmado digitalmente por [REDACTED]
Fecha: 2024.10.24 13:56

DESTINATARIOS:
ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES Y DESARROLLO LOCAL
ALCALDÍA PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE **TORREJÓN DE ARDOZ**



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1259441001577991923271**



Dirección General de Inversiones y
Desarrollo Local
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y
ADMINISTRACIÓN LOCAL

Comunidad de Madrid

ORDEN

UNIDAD ADMINISTRATIVA:
Subdirección General de Gestión de
Inversiones

ORDEN DEL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES PARA INVERSIONES, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL 2016-2019 (REDACCIONES DE PROYECTOS APORTADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS EN ACTUACIONES GESTIONADAS POR LA COMUNIDAD DE MADRID – ART. 11.5)

Vistas las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de lo establecido en los artículos 12 y 13 del Decreto 75/2016 de 12 de julio del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019 y los artículos 12.7, 13 y 14 por aplicación del apartado 4 de la Disposición Transitoria 2ª del Decreto 118/2020 de 23 de diciembre del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026 en su redacción dada por Decreto de 10 de julio de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto de Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid (PIR 2022-2026).

Considerando que las ayudas reguladas tienen la naturaleza jurídica de subvención, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Considerando que las siguientes actuaciones solicitadas por los ayuntamientos de la Comunidad de Madrid adheridos al plan de Inversiones Regional 2016-2019, incluidas en la ORDEN 359/2020, de 1 de diciembre, del Consejero de Vivienda y Administración Local, dictada en virtud de lo establecido en la Disposición Final Segunda del Decreto 44/2020, de 17 de junio, cumplen los requisitos establecidos en el Decreto 118/2020, en su redacción dada por el Decreto 74/2024, de 10 de julio del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid (PIR 2022-2026).

Considerando que la Disposición Transitoria 2ª apartado 4 del Decreto 118/2020 de 23 de diciembre del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026 en su redacción dada por Decreto de 10 de julio de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto de Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid (PIR 2022-2026) establece, para las actuaciones incluidas en la terminación y liquidación del Programa de Inversión Regional 2016-2019 y PRISMA (2008-2011) que “será de aplicación, a las actuaciones señaladas en los párrafos anteriores, toda la normativa recogida en este decreto para actuaciones del PIR 2022-2026 (artículos 12 a 16, a excepción de lo relativo a los porcentajes de cofinanciación, a la financiación con cargo a la asignación inicial del programa vigente, a la obligatoriedad de un determinado ente gestor en función de su población y al funcionamiento y destino de los remanentes que se generen)”.

Considerando que el artículo 7º apartado 5 del Decreto que regula el Programa de Inversión Regional establece que “la tramitación de los gastos en favor de los ayuntamientos referidos a transferencias de capital estará supeditada a la efectiva disponibilidad presupuestaria que anualmente se consigne en los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para dicha finalidad y se sujetará a lo establecido en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, a las sucesivas leyes de presupuestos generales de la Comunidad de Madrid que se aprueben durante la vigencia del Programa, al presente Decreto y al Plan de Actuación previsto en el mismo aprobado por Consejo de Gobierno cuyas cuantías asignadas a cada municipio no podrán superarse”

Considerando que el Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, de Consejo de Gobierno, autoriza la concesión directa mediante Orden del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, sin perjuicio de la posibilidad de delegación de acuerdo con la normativa general de procedimiento administrativo y régimen jurídico.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación

Considerando que el artículo 15º del Decreto 118/2020 determina que “la concesión de la subvención, salvo las especialidades correspondientes a los contratos menores recogidas en el artículo 13 de este decreto, se producirá con ocasión de la comunicación por la Dirección General competente en gestión del programa de inversión regional, de la resolución por la que se autoriza la contratación municipal de la obra o suministro incluyendo los gastos asociados previstos en el alta de la actuación”.

Considerando que el artículo 15º apartado 5 establece que “la autorización del gasto se llevará a cabo por el órgano competente según lo dispuesto en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y en las sucesivas leyes anuales de presupuestos y la concesión de la ayuda a los beneficiarios se llevará a cabo de forma directa, mediante orden del consejero con competencias en materia de administración local, sin perjuicio de la posibilidad de delegación de acuerdo con la normativa general de procedimiento administrativo y régimen jurídico”, añadiendo que “la resolución de concesión se dictará con posterioridad a la resolución de la Dirección General que gestiona el Programa de Inversión Regional para autorizar la contratación, y recogerá la distribución en anualidades de la cuantía atendiendo a la forma de pago de estas ayudas, según lo previsto en este decreto”.

En virtud de la habilitación establecida en el Decreto 118/2020 de 23 de diciembre, de Consejo de Gobierno

DISPONGO

Conceder las siguientes subvenciones y por la cuantía que se describe a continuación:

ORDEN	FECHA SOLICITUD ALTA	MUNICIPIO	ACTUACIÓN	IMPORTE CONCESIÓN	DOCUMENTO AD
1	16/08/17	QUIJORNA	OBRAS DE URBANIZACION CALLES GENARO NUÑEZ Y PINAR - Redacción de proyecto	10.479,04	AD/2024/0000644274
2	22/02/18	VALDEMAQUEDA	CONSTRUCCIÓN DE VIALES: CALLE FRE-SÓN - Redacción de proyecto	617,00	AD/2024/0000646515
3	22/02/18	VALDEMAQUEDA	CONSTRUCCIÓN DE VIALES: NARANJO Y LAUREL - Redacción de proyecto	1.819,00	AD/2024/0000646656
4	22/02/18	VALDEMAQUEDA	CONSTRUCCIÓN DE VIALES: HERREN GRANDE - Redacción de proyecto	2.116,00	AD/2024/0000646685
5	17/07/18	GASCONES	ADECUACIÓN PAVIMENTACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN Y C/ VISTILLAS. - Redacción de proyecto	3.614,78	AD/2024/0000672362
6	17/07/18	GASCONES	ADECUACIÓN, PAVIMENTACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS EN C/ HUERTO, POZANCOS Y C/CARLOS RUIZ - Redacción de proyecto	4.995,68	AD/2024/0000672423
7	12/11/18	VALDEMAQUEDA	PAVIMENTACIÓN DE CALZADAS: CALLE DE LA JARA - Redacción de proyecto	1.819,00	AD/2024/0000646730
8	08/01/19	QUIJORNA	PROYECTO DE ASFALTADO y ACONDICIONAMIENTO CALLES SAN ISIDRO, LA GRANJA, NAVALCARNERO (parte), QUEJIGO y AVDA. VILLANUEVA DE LA CAÑADA (parte) - Redacción de proyecto	7.383,27	AD/2024/0000644294
9	14/02/19	GASCONES	OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL ÁREA RECREATIVA DEL PRADO CERRADO-GASCONES - Redacción de proyecto	3.751,52	AD/2024/0000672445
10	18/05/19	GARGANTILLA DEL LOZOYA Y PINILLA DE BUITRAGO	CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CEMENTERIO MUNICIPAL DE PINILLA DE BUITRAGO - Redacción de proyecto	8.131,20	AD/2024/0000671193
11	04/03/20	CAMARMA DE ESTERUELAS	GIMNASIO POLIVALENTE SOBRE TERRAZA EXISTENTE EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL - Redacción de proyecto	7.920,00	AD/2024/0000645590



ORDEN	FECHA SOLI-CITUD ALTA	MUNICIPIO	ACTUACIÓN	IMPORTE CONCESIÓN	DOCUMENTO AD
12	05/03/20	CAMARMA DE ESTERUELAS	REFORMA INTERIOR DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE CAMARMA DE ESTERUELAS - Redacción de proyecto	5.500,00	AD/2024/0000645510
13	06/05/20	MAJADAHONDA	OPERACIÓN ASFALTO 2020 EN EL CASCO URBANO DE MAJADAHONDA - Redacción de proyecto	13.035,00	AD/2024/0000645441
14	16/07/20	OLMEDA DE LAS FUENTES	REPARACIÓN DE LOS DESPERFECTOS PROVOCADOS POR LA DANA EN EL PUNTO LIMPIO DEL MUNICIPIO (DANA) - Redacción de proyecto	1.376,74	AD/2024/0000671391
TOTAL				72.558,23	

Dichos importes han sido asignados con cargo al subconcepto 76300 del programa 942N del vigente Presupuesto General de la Comunidad de Madrid.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, a fecha de firma digital
EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
(P.D. Orden de 20 de febrero de 2024)
EL DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES Y DESARROLLO LOCAL

Firmado digitalmente por: [Redacted]
Fecha: 2024.10.30 12:11

DESTINATARIOS:
ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES Y DESARROLLO LOCAL



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestion.madrid.gob.es> mediante el siguiente código seguro de verificación:

 Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL Comunidad de Madrid	ORDEN	UNIDAD ADMINISTRATIVA: Subdirección General de Gestión de Inversiones
ORDEN DEL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL POR LA QUE SE CON- CEDEN SUBVENCIONES PARA INVERSIONES, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE INVERSION RE- GIONAL 2016-2019 (OBRAS Y SUMINISTROS GESTIIONADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS)		
Vistas las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de lo establecido en los artículos 12 y 13 del Decreto 75/2016 de 12 de Julio del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019 y los artículos 12.7, 13 y 14 por aplicación del apartado 4 de la Disposición Transitoria 2ª del Decreto 118/2020 de 23 de diciembre del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026 en su redacción dada por Decreto de 10 de julio de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto de Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid (PIR 2022-2026). Considerando que las ayudas reguladas tienen la naturaleza jurídica de subvención, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. Considerando que las siguientes actuaciones solicitadas por los ayuntamientos de la Comunidad de Madrid adheridos al plan de Inversiones Regional 2016-2019, incluidas en la ORDEN 359/2020, de 1 de diciembre, del Consejero de Vivienda y Administración Local, dictada en virtud de lo establecido en la Disposición Final Segunda del Decreto 44/2020, de 17 de junio, cumplen los requisitos establecidos en el Decreto 118/2020, en su redacción dada por el Decreto 74/2024, de 10 de julio del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid (PIR 2022-2026). Considerando que la Disposición Transitoria 2ª apartado 4 del Decreto 118/2020 de 23 de diciembre del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026 en su redacción dada por Decreto de 10 de julio de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto de Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid (PIR 2022-2026) establece, para las actuaciones incluidas en la terminación y liquidación del Programa de Inversión Regional 2016-2019 y PRISMA (2008-2011) que “será de aplicación, a las actuaciones señaladas en los párrafos anteriores, toda la normativa recogida en este decreto para actuaciones del PIR 2022-2026 (artículos 12 a 16, a excepción de lo relativo a los porcentajes de cofinanciación, a la financiación con cargo a la asignación inicial del programa vigente, a la obligatoriedad de un determinado ente gestor en función de su población y al funcionamiento y destino de los remanentes que se generen)”. Considerando que el artículo 7º apartado 5 del Decreto que regula el Programa de Inversión Regional establece que “la tramitación de los gastos en favor de los ayuntamientos referidos a transferencias de capital estará supeditada a la efectiva disponibilidad presupuestaria que anualmente se consigne en los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para dicha finalidad y se sujetará a lo establecido en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, a las sucesivas leyes de presupuestos generales de la Comunidad de Madrid que se aprueben durante la vigencia del Programa, al presente Decreto y al Plan de Actuación previsto en el mismo aprobado por Consejo de Gobierno cuyas cuantías asignadas a cada municipio no podrán superarse” Considerando que el Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, de Consejo de Gobierno, autoriza la concesión directa mediante Orden del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, sin perjuicio de la posibilidad de delegación de acuerdo con la normativa general de procedimiento administrativo y régimen jurídico. Considerando que el artículo 15º del Decreto 118/2020 determina que “la concesión de la subvención, salvo las especialidades correspondientes a los contratos menores recogidas en el artículo 13 de este decreto, se producirá con ocasión de la comunicación por la Dirección General competente en gestión del programa de inversión		



regional, de la resolución por la que se autoriza la contratación municipal de la obra o suministro incluyendo los gastos asociados previstos en el alta de la actuación”.

Considerando que el artículo 15º apartado 5 establece que “la autorización del gasto se llevará a cabo por el órgano competente según lo dispuesto en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y en las sucesivas leyes anuales de presupuestos y la concesión de la ayuda a los beneficiarios se llevará a cabo de forma directa, mediante orden del consejero con competencias en materia de administración local, sin perjuicio de la posibilidad de delegación de acuerdo con la normativa general de procedimiento administrativo y régimen jurídico”, añadiendo que “la resolución de concesión se dictará con posterioridad a la resolución de la Dirección General que gestiona el Programa de Inversión Regional para autorizar la contratación, y recogerá la distribución en anualidades de la cuantía atendiendo a la forma de pago de estas ayudas, según lo previsto en este decreto”.

En virtud de la habilitación establecida en el Decreto 118/2020 de 23 de diciembre, de Consejo de Gobierno

DISPONGO

Conceder las siguientes subvenciones y por la cuantía que se describe a continuación:

ORDEN PPTA	FECHA RES DG AUTORIZACIÓN	MUNICIPIO	ACTUACIÓN	IMPORTE CONCESIÓN
1	10/05/2019	HIRUELA, LA	MOBILIARIO Y ENSERES SALA MULTIUSOS	17.356,66
2	17/02/2020	ALCALÁ DE HENARES	REFORMA CENTRO FIA	598.931,10
3	13/07/2020	MÓSTOLES	ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL DENOMINADO ESPACIO JOVEN RIBERA	376.268,79
4	04/09/2020	MÓSTOLES	PISTA DE SKATE Y PISTA POLIVALENTE PARA JUEGOS EN EQUIPO EN AVDA. DE PORTUGAL	799.999,71
5	06/04/2021	HOYO DE MANZANARES	REFORMA PARA MEJORA DEL ACCESO A URBANIZACION LAS COLINAS	210.602,05
6	20/04/2021	FUENLABRADA	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CÍVICO DEL BARRIO DE LORANCA EN FUENLABRADA	995.107,51
7	13/07/2021	VILLAR DEL OLMO	ADECUACIÓN DE FRONTÓN DAÑADO POR INUNDACIONES DANA (DANA)	7.780,30
8	13/07/2021	VILLAR DEL OLMO	ADECUACIÓN DE PISTA DE TENIS DAÑADO POR INUNDACIONES DANA (DANA)	20.715,20
9	24/08/2021	VILLAR DEL OLMO	ADECUACIÓN DE PISTAS DE PÁDEL DAÑADO POR INUNDACIONES DANA (DANA)	9.099,20
10	24/08/2021	PARACUELLOS DE JARAMA	REMEDIACIÓN DE LA CALLE CHORRILLO ALTA	539.267,91
11	25/10/2021	COBEÑA	CONSTRUCCIÓN EDIFICIO MULTIUSOS	877.095,34
12	26/10/2021	MÓSTOLES	APARCAMIENTO EN SUPERFICIE EN C/ MARGARITA JUNTO PARQUE PRADO OVEJERO	162.671,55
13	26/10/2021	MÓSTOLES	APARCAMIENTO EN SUPERFICIE EN CALLE RÍO DUERO CON PASEO DE ARROYOMOLINOS	231.254,38
14	29/11/2021	ALCALÁ DE HENARES	CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO DISTRITO II, SITO EN CAMINO LAS CALLEJUELAS C/V C/CROACIA, S/N	1.056.695,66
15	13/12/2021	HORCAJO DE LA SIERRA-AOSLOS	URBANIZACION DE CALLES EN AOSLOS	54.189,42
16	28/12/2021	BUITRAGO DEL LOZOYA	PLAN DE EMBELLECIMIENTO DE BUITRAGO DEL LOZOYA	65.503,36
17	11/01/2022	ARANJUEZ	SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL EL PINAR	358.668,07
18	15/03/2022	VILLAR DEL OLMO	ADECUACIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL DAÑADO POR INUNDACIONES DANA (DANA)	35.017,40
19	04/04/2022	ALCALÁ DE HENARES	REORGANIZACION DEL FLUJO VEHICULAR Y ZONAS ADYACENTES EN LA INTERSECCION DE AVDA. LOPE DE FIGUEROA CON C/SANTANDER Y LUIS DE MADRONA	435.925,37



ORDEN PPTA	FECHA RES DG AUTORIZACIÓN	MUNICIPIO	ACTUACIÓN	IMPORTE CONCESIÓN
20	28/04/2022	BUSTARVIEJO	PAVIMENTACIÓN DE CALLE CERRILLO DE BUSTARVIEJO	88.047,82
21	05/07/2022	BOADILLA DEL MONTE	RENOVACIÓN DE CALLES Y ACERADO DE URBANIZACIONES HISTÓRICAS	1.333.333,33
22	12/07/2022	BERRUEDO, EL	REMEDIACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CENTRO CULTURAL FASE I	961.758,00
23	27/07/2022	GETAFE	PROYECTO DE REMEDIACIÓN URBANA DE LA CALLE MONTE PERDIDO EN EL BARRIO DE PERALES DEL RÍO	630.207,14
24	28/07/2022	VALVERDE DE ALCALÁ	OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y CANALIZACIÓN DE REDES EN CALLE ANCHUELO	391.118,76
25	31/08/2022	GETAFE	REMEDIACIÓN URBANA DE LA CALLE ARCHIPIÉLAGO CABRERA EN EL BARRIO DE PERALES DEL RÍO	474.624,39
26	02/01/2023	VILLAR DEL OLMO	ADECUACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS CASCO Y EUROVILLAS DAÑADOS POR INUNDACIONES DANA (DANA)	106.492,10
27	02/02/2023	CHAPINERÍA	ACONDICIONAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	178.391,08
28	06/02/2023	MADARCOS	AMPLIACIÓN DE ARCHIVO Y MEJORA DE EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO	54.192,47
29	30/05/2023	ARGANDA DEL REY	OBRAS DE DRENAJE DE AGUAS PLUVIALES EN VARIAS ZONAS EN EL MUNICIPIO DE ARGANDA DEL REY (DANA)	305.793,82
30	30/05/2023	BOADILLA DEL MONTE	PLAN DE ASFALTADO 2019	400.409,43
31	09/01/2024	PUEBLA DE LA SIERRA	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA CENTRO DE USOS POLIVALENTES	492.678,96
32	20/02/2024	OLMEDA DE LAS FUENTES	REPARACIÓN DE LOS DEPERFECTOS PROVOCADOS POR LA DANA EN LA RED DE SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO (DANA)	146.285,03
TOTAL				12.415.481,31

Dichos importes han sido asignados con cargo al subconcepto 76300 del programa 942N del vigente Presupuesto General de la Comunidad de Madrid.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, a fecha de firma digital
EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
(P.D. Orden de 20 de febrero de 2024)
EL DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES Y DESARROLLO LOCAL

Firmado digitalmente por: [Redacted]
Fecha: 2024.11.08 12:54

DESTINATARIOS:
ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES Y DESARROLLO LOCAL



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación:



Dirección General de Inversiones y
Desarrollo Local
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y
ADMINISTRACIÓN LOCAL

Comunidad de Madrid

ORDEN

UNIDAD ADMINISTRATIVA:
Subdirección General de Gestión de Inver-
siones

ORDEN DEL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL POR LA QUE SE CONCEDE AL AYUNTAMIENTO DE ANCHUELO UNA SUBVENCIÓN ADICIONAL PARA LA ACTUACIÓN “DERRIBO DE EDIFICACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE SOLAR PARA JUEGO DE NIÑOS, PZA. MAYOR, 11”, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL 2016-2019 PRORROGADO

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de **ANCHUELO** con fecha **29 de enero de 2018**, modificada por la de fecha **13 de marzo de 2019**, por la que se solicita el alta de la actuación “**DERRIBO DE EDIFICACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE SOLAR PARA JUEGO DE NIÑOS, PZA. MAYOR, 11**”, en virtud de lo establecido en el artículo 11.5 del Decreto 75/2016 de 12 de julio, a gestionar en todas sus fases por la Comunidad de Madrid, salvo la redacción de proyecto, que ha sido aportada por el ayuntamiento, y cuyo coste de **4.753,73 €** será financiado por la Comunidad de Madrid al porcentaje de cofinanciación con cargo al alta de esta actuación y la **Resolución de 21 de marzo de 2019**, de la Dirección General de Administración Local por la que se aprueba el proyecto de la citada actuación con la siguiente financiación:

Aportación CM	Porcentaje CM	Aportación AYTO	Porcentaje AYTO	Total
100.480,90 €	100,0000 %	0,00 €	0,0000 %	100.480,90 €

Visto que el Ayuntamiento ha presentado **factura de redacción de proyecto**, por un importe total de **4.753,73 €**.

Visto el **error material** observado al elaborar el documento contable de concesión de la subvención en base al artículo 11.5 del Decreto 75/2016 de 12 de julio para financiar la redacción de proyecto de la citada actuación por un importe de **4.164,42 €** autorizada y concedida mediante la **Orden 100/2019, de 8 de noviembre de 2019**, del Consejero de Vivienda y Administración Local, al Ayuntamiento de **Anchuelo**, en desarrollo del Programa de Inversión Regional 2016-2019 prorrogado, con cargo al Subconcepto 76300 del Programa 942N, siendo el importe total del gasto asociado de redacción de proyecto realmente ejecutado y subvencionable de **4.753,73 €**.

En base a los artículos 11.5 y 13.2 del Decreto 75/2016 de 12 de julio se procede a calcular la cuantía final de la subvención concedida, teniendo en cuenta el coste total del gasto asociado subvencionable (**4.753,73 €**) así como el porcentaje de financiación correspondiente a la Comunidad de Madrid (**100,0000 %**) para el municipio de **Anchuelo**, establecido en el Plan de Actuación aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de diciembre de 2016.

TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES:	
Importe Factura Redacción de Proyecto	4.753,73 €
TOTAL APORT. CM.: 100,00%	4.753,73 €

Importe Concesión (D/2019/0000393191)	4.164,42 €
Pendiente Concesión D ADICIONAL	589,31 €
IMPORTE TOTAL CONCESIÓN:	4.753,73 €

Importe PAGO (OK/2019/0000493015)	4.164,42 €
Pendiente PAGO 2 REGULARIZACIÓN	589,31 €
IMPORTE TOTAL ABONO:	4.753,73 €

Considerando que no se había aprobado el Plan Anual de Gestión de Subvenciones para inversiones en desarrollo del Programa de Inversión Regional 2016-2019 para el año 2024, y que no existe saldo en el documento contable de concesión de subvención inicial al haberse abonado mediante documento contable OK/2019/0000493015 el pago anticipado del 100 %, quedando pendiente la concesión adicional una vez fuera aprobado el citado Plan Anual para proceder al pago de regularización.

Considerando que la citada actuación, incluida en la ORDEN 359/2020, de 1 de diciembre, del Consejero de Vivienda y Administración Local, dictada en virtud de lo establecido en la Disposición Final Segunda del Decreto 44/2020, de 17 de junio, cumple los requisitos establecidos en el Decreto 118/2020, en su redacción dada por el Decreto 74/2024, de 10 de julio del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid (PIR 2022-2026).



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1277817078939903609919**

Considerando que la Disposición Transitoria 2ª apartado 4 del Decreto 118/2020 de 23 de diciembre del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026 en su redacción dada por Decreto de 10 de julio de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto de Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid (PIR 2022-2026) establece, para las actuaciones incluidas en la terminación y liquidación del Programa de Inversión Regional 2016-2019 y PRISMA (2008-2011) que “será de aplicación, a las actuaciones señaladas en los párrafos anteriores, toda la normativa recogida en este decreto para actuaciones del PIR 2022-2026 (artículos 12 a 16, a excepción de lo relativo a los porcentajes de cofinanciación, a la financiación con cargo a la asignación inicial del programa vigente, a la obligatoriedad de un determinado ente gestor en función de su población y al funcionamiento y destino de los remanentes que se generen)”.

Considerando que el artículo 7º apartado 5 del Decreto que regula el Programa de Inversión Regional establece que “la tramitación de los gastos en favor de los ayuntamientos referidos a transferencias de capital estará supeditada a la efectiva disponibilidad presupuestaria que anualmente se consigne en los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para dicha finalidad y se sujetará a lo establecido en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, a las sucesivas leyes de presupuestos generales de la Comunidad de Madrid que se aprueben durante la vigencia del Programa, al presente Decreto y al Plan de Actuación previsto en el mismo aprobado por Consejo de Gobierno cuyas cuantías asignadas a cada municipio no podrán superarse”.

Considerando que el Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, de Consejo de Gobierno, autoriza la concesión directa mediante Orden del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, sin perjuicio de la posibilidad de delegación de acuerdo con la normativa general de procedimiento administrativo y régimen jurídico.

En virtud de la habilitación establecida en el Decreto 118/2020 de 23 de diciembre, de Consejo de Gobierno

PROPONGO

Conceder, con cargo al Subconcepto 76300 del Programa 942N, una subvención adicional por importe de **589,31 €**, al Ayuntamiento de ANCHUELO para la actuación “**DERRIBO DE EDIFICACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE SOLAR PARA JUEGO DE NIÑOS, PZA. MAYOR, 11**” en desarrollo del Programa de Inversión Regional 2016-2019 prorrogado, que incrementa la subvención inicial de **4.164,42 €**, ascendiendo la subvención total a la cantidad de **4.753,73 €**, equivalente a la aportación de la Comunidad de Madrid (**100,0000 %**) a la inversión realmente ejecutada y subvencionable (**4.753,73 €**), de conformidad a lo establecido en los artículos 12 y 13 del Decreto 75/2016, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019 prorrogado por el Decreto 44/2019, de 16 de mayo, del Consejo de Gobierno.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, a fecha de firma digital
EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
(P.D. Orden de 20 de febrero de 2024)
EL DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES Y DESARROLLO LOCAL
Firmado digitalmente por: [Redacted]
Fecha: 2024.11.27 12:04

DESTINATARIOS:
ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES Y DESARROLLO LOCAL
ALCALDÍA PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE **ANCHUELO**



Dirección General de Inversiones y
Desarrollo Local
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Comunidad de Madrid

ORDEN

UNIDAD ADMINISTRATIVA:
Subdirección General de Gestión de Inversiones

ORDEN DEL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL POR LA QUE SE CONCEDE AL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID UNA SUBVENCIÓN ADICIONAL PARA LA ACTUACIÓN “PLAN DE VIALES 2018-2019”, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE INVERSION REGIONAL 2016-2019 PRORROGADO

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de **RIVAS VACIAMADRID** con fecha **16 de marzo de 2018**, por la que se solicita el alta de la actuación “**PLAN DE VIALES 2018-2019**”, a gestionar por el propio ayuntamiento y la **Resolución de 14 de junio de 2018**, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da de alta la citada actuación con la siguiente financiación:

Aportación CM	Porcentaje CM	Aportación AYTO	Porcentaje AYTO	Total
1.160.000,00 €	80,00 %	290.000,00 €	20,00 %	1.450.000,00 €

Visto que se ha autorizado y concedido mediante **Orden 389/2020, de 31 de diciembre**, del Consejero de Vivienda y Administración Local, al Ayuntamiento de **RIVAS VACIAMADRID**, una subvención por importe de 1.073.000,00 €, a la actuación “**PLAN DE VIALES 2018-2019**” en desarrollo del Programa de Inversión Regional 2016-2019 prorrogado, con cargo al Subconcepto 76300 del Programa 942N.

Visto que el Ayuntamiento ha presentado **Acta de Recepción** de las obras, facturas y certificaciones nº 1 a 3 (final), por un importe total de **1.355.399,38 €**.

Visto el **Acta de Comprobación Material** de la subvención de conformidad de fecha 21 de abril de 2021, se comprueba que se ha producido un exceso de obra, no superior al 10% de la adjudicación de la obra, así como una minoración de **13.412,50 €**, siendo el importe total de la obra realmente ejecutada y subvencionable **1.341.986,88 €**.

En base al artículo 13.2 del Decreto 75/2016 de 12 de julio, se procede a calcular la cuantía final de la subvención concedida, teniendo en cuenta el coste total de la obra subvencionable (**1.341.986,88 €**) así como el porcentaje de financiación correspondiente a la Comunidad de Madrid (**80,00 %**) para el municipio de **RIVAS VACIAMADRID**, establecido en el Plan de Actuación aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de diciembre de 2016.

IMPORTE RESOLUCIÓN ALTA:	1.450.000,00 €
Gastos Asociados (Red. Pyto., D. Obra, C.S.S...)	0,00 €
Otros Gastos Asociados	0,00 €
Importe Certificaciones Obra (incluido exceso de obra inferior al 10%)	1.355.399,38 €
TOTAL IMPORTE INVERSION PIR:	1.355.399,38 €
Importe no subvencionable (minoración CMG u otros)	(-) 13.412,50 €
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES:	1.341.986,88 €
APORT. CM.: 80,00%	1.073.589,50 €

Importe concesión D INICIAL (D/2020/0000440633)	1.073.000,00 €
Pendiente concesión D ADICIONAL (AD/2024/0000697198)	589,50 €
TOTAL CONCESIÓN:	1.073.589,50 €

Importe OK PAGO ÚNICO - 1ª PARTE (saldo D INICIAL): OK/2024/0000417032	1.073.000,00 €
Pendiente ABONO - 2ª PARTE (D ADICIONAL)	589,50 €
TOTAL ABONO:	1.073.589,50 €

Considerando que no se había aprobado el Plan Anual de Gestión de Subvenciones para inversiones en desarrollo del Programa de Inversión Regional 2016-2019 para el año 2024, y a fin de no demorar el pago de la subvención al **Ayuntamiento de RIVAS VACIAMADRID**, se propuso el documento contable **OK/2024/0000417032**, por importe de **1.073.000,00 €**, saldo existente en el documento contable de concesión de subvención inicial, quedando pendiente la concesión adicional una vez fuera aprobado el citado Plan Anual.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0944401237804294724649**

Considerando que la citada actuación, incluida en la ORDEN 359/2020, de 1 de diciembre, del Consejero de Vivienda y Administración Local, dictada en virtud de lo establecido en la Disposición Final Segunda del Decreto 44/2020, de 17 de junio, cumple los requisitos establecidos en el Decreto 118/2020, en su redacción dada por el Decreto 74/2024, de 10 de julio del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid (PIR 2022-2026).

Considerando que la Disposición Transitoria 2ª apartado 4 del Decreto 118/2020 de 23 de diciembre del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026 en su redacción dada por Decreto de 10 de julio de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto de Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid (PIR 2022-2026) establece, para las actuaciones incluidas en la terminación y liquidación del Programa de Inversión Regional 2016-2019 y PRISMA (2008-2011) que "será de aplicación, a las actuaciones señaladas en los párrafos anteriores, toda la normativa recogida en este decreto para actuaciones del PIR 2022-2026 (artículos 12 a 16, a excepción de lo relativo a los porcentajes de cofinanciación, a la financiación con cargo a la asignación inicial del programa vigente, a la obligatoriedad de un determinado ente gestor en función de su población y al funcionamiento y destino de los remanentes que se generen)".

Considerando que el artículo 7º apartado 5 del Decreto que regula el Programa de Inversión Regional establece que "la tramitación de los gastos en favor de los ayuntamientos referidos a transferencias de capital estará supeditada a la efectiva disponibilidad presupuestaria que anualmente se consigne en los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para dicha finalidad y se sujetará a lo establecido en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, a las sucesivas leyes de presupuestos generales de la Comunidad de Madrid que se aprueben durante la vigencia del Programa, al presente Decreto y al Plan de Actuación previsto en el mismo aprobado por Consejo de Gobierno cuyas cuantías asignadas a cada municipio no podrán superarse".

Considerando que el Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, de Consejo de Gobierno, autoriza la concesión directa mediante Orden del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, sin perjuicio de la posibilidad de delegación de acuerdo con la normativa general de procedimiento administrativo y régimen jurídico.

En virtud de la habilitación establecida en el Decreto 118/2020 de 23 de diciembre, de Consejo de Gobierno

PROPONGO

Conceder, con cargo al Subconcepto 76300 del Programa 942N, una subvención adicional por importe de **589,50 €**, al **Ayuntamiento de RIVAS VACIAMADRID** para la actuación "**PLAN DE VIALES 2018-2019**" en desarrollo del Programa de Inversión Regional 2016-2019 prorrogado, que incrementa la subvención inicial de **1.073.000,00 €**, ascendiendo la subvención total a la cantidad de **1.073.589,50 €**, equivalente a la aportación de la Comunidad de Madrid (**80,00 %**) a la inversión realmente ejecutada y subvencionable (**1.341.986,88 €**) de conformidad a lo establecido en los artículos 12 y 13 del Decreto 75/2016, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019 prorrogado por el Decreto 44/2019, de 16 de mayo, del Consejo de Gobierno.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, a fecha de firma digital
EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
(P.D. Orden de 20 de febrero de 2024)
EL DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES Y DESARROLLO LOCAL

Firmado digitalmente por: [Redacted]
Fecha: 2024.11.26 13:43

DESTINATARIOS:
ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES Y DESARROLLO LOCAL
ALCALDÍA PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE **RIVAS VACIAMADRID**

La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestiona.comunidad.madrid/csv> mediante el siguiente código seguro de verificación: **0944401237804294724649**



Dirección General de Inversiones y
Desarrollo Local
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Comunidad de Madrid

ORDEN

UNIDAD ADMINISTRATIVA:
Subdirección General de Gestión de Inversiones

ORDEN DEL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL POR LA QUE SE CONCEDE AL AYUNTAMIENTO DE VALDEMANCO UNA SUBVENCIÓN ADICIONAL PARA LA ACTUACIÓN “CENTRO DE ACTIVIDADES DEL MAYOR EN VALDEMANCO”, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL 2016-2019 PRORROGADO

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de **VALDEMANCO** con fecha 8 de septiembre de 2017, modificada por la de fecha 15 de abril de 2019, por la que se solicita el alta de la actuación “**CENTRO DE ACTIVIDADES DEL MAYOR EN VALDEMANCO**”, a gestionar por el propio ayuntamiento y la Resolución de 16 de abril de 2019, que modifica la Resolución del 9 de Julio de 2018, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da de alta la citada actuación con la siguiente financiación:

Aportación CM	Porcentaje CM	Aportación AYTO	Porcentaje AYTO	Total
615.376,00 €	100,00 %	0,00 €	0,00 %	615.376,00 €

Visto que se ha autorizado y concedido mediante **Orden 45/2021, de 17 de septiembre**, del Consejero de Administración Local y Digitalización, al Ayuntamiento de **VALDEMANCO**, una subvención por importe de **604.614,01 €**, a la actuación “**CENTRO DE ACTIVIDADES DEL MAYOR EN VALDEMANCO**” en desarrollo del Programa de Inversión Regional 2016-2019 prorrogado, con cargo al Subconcepto 76300 del Programa 942N.

Visto que el Ayuntamiento ha presentado **Acta de Recepción** de las obras, y certificaciones nº 1 a 13 (final), por un importe total de **663.903,03 €**.

Visto el **Acta de Comprobación Material** de conformidad de la subvención de fecha 21 de marzo de 2024 (y su diligencia de error material con fecha 24 de mayo de 2024), se comprueba que no se ha producido un exceso de obra superior al 10% de la adjudicación de la misma, siendo el importe total de la obra realmente ejecutada **663.903,03 €**, pero sí se ha excedido del importe aprobado en la Resolución de Alta (**615.376,00 €**) de la actuación en **48.527,03 €**.

En base al artículo 13.2 del Decreto 75/2016 de 12 de julio y el artículo 16.4 del Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, se procede a calcular la cuantía final de la subvención concedida, teniendo en cuenta el coste total de la obra subvencionable (**615.376,00 €**), así como el porcentaje de financiación correspondiente a la Comunidad de Madrid (**100,00 %**) para el municipio de **VALDEMANCO**, establecido en el Plan de Actuación aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de diciembre de 2016.

IMPORTE RESOLUCIÓN ALTA:		615.376,00 €
Certificaciones Obra (incluido exceso de obra inferior al 10%)		663.903,03 €
Gastos Asociados (Red. Pyto., D. Obra, C.S.S...)		0,00 €
Otros Gastos Asociados		0,00 €
TOTAL INVERSIÓN PIR:		663.903,03 €
Importe no subvencionable (importe máximo Resolución Alta)		(-) 48.527,03 €
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES:		615.376,00 €
TOTAL APORT. CM.: 10,000%		615.376,00 €
Importe Concesión D INICIAL ejercicio 2021		302.307,00 €
Importe Concesión D INICIAL ejercicio 2022		302.307,01 €
IMPORTE CONCEDIDO:		604.614,01 €
Pendiente Concesión D ADICIONAL (AD/2024/0000697240)		10.761,99 €
IMPORTE TOTAL CONCESIÓN:		615.376,00 €
Importe PAGO 1: OK/2021/0000545438		302.307,00 €
Importe PAGO 2 (1ª PARTE): OK/2024/0000411516		302.307,01 €
IMPORTE ABONADO:		604.614,01 €
Pendiente PAGO 2 (2ª PARTE)		10.761,99 €
IMPORTE TOTAL ABONO:		615.376,00 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestion.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1239985709573014168115**

Considerando que no se había aprobado el Plan Anual de Gestión de Subvenciones para inversiones en desarrollo del Programa de Inversión Regional 2016-2019 para el año 2024, y a fin de no demorar el pago de la subvención al Ayuntamiento de VALDEMANCO, se propuso el documento contable OK/2024/0000411516, por importe de 302.307,01 €, saldo existente en el documento contable de concesión de subvención inicial, quedando pendiente la concesión adicional una vez fuera aprobado el citado Plan Anual.

Considerando que la citada actuación, incluida en la ORDEN 359/2020, de 1 de diciembre, del Consejero de Vivienda y Administración Local, dictada en virtud de lo establecido en la Disposición Final Segunda del Decreto 44/2020, de 17 de junio, cumple los requisitos establecidos en el Decreto 118/2020, en su redacción dada por el Decreto 74/2024, de 10 de julio del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid (PIR 2022-2026).

Considerando que la Disposición Transitoria 2ª apartado 4 del Decreto 118/2020 de 23 de diciembre del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026 en su redacción dada por Decreto de 10 de julio de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto de Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid (PIR 2022-2026) establece, para las actuaciones incluidas en la terminación y liquidación del Programa de Inversión Regional 2016-2019 y PRISMA (2008-2011) que "será de aplicación, a las actuaciones señaladas en los párrafos anteriores, toda la normativa recogida en este decreto para actuaciones del PIR 2022-2026 (artículos 12 a 16, a excepción de lo relativo a los porcentajes de cofinanciación, a la financiación con cargo a la asignación inicial del programa vigente, a la obligatoriedad de un determinado ente gestor en función de su población y al funcionamiento y destino de los remanentes que se generen)".

Considerando que el artículo 7º apartado 5 del Decreto que regula el Programa de Inversión Regional establece que "la tramitación de los gastos en favor de los ayuntamientos referidos a transferencias de capital estará supeditada a la efectiva disponibilidad presupuestaria que anualmente se consigne en los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para dicha finalidad y se sujetará a lo establecido en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, a las sucesivas leyes de presupuestos generales de la Comunidad de Madrid que se aprueben durante la vigencia del Programa, al presente Decreto y al Plan de Actuación previsto en el mismo aprobado por Consejo de Gobierno cuyas cuantías asignadas a cada municipio no podrán superarse".

Considerando que el Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, de Consejo de Gobierno, autoriza la concesión directa mediante Orden del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, sin perjuicio de la posibilidad de delegación de acuerdo con la normativa general de procedimiento administrativo y régimen jurídico.

En virtud de la habilitación establecida en el Decreto 118/2020 de 23 de diciembre, de Consejo de Gobierno

DISPONGO

Conceder, con cargo al Subconcepto 76300 del Programa 942N, una subvención adicional por importe de **10.761,99 €**, al **Ayuntamiento de VALDEMANCO** para la actuación "**CENTRO DE ACTIVIDADES DEL MAYOR EN VALDEMANCO**" en desarrollo del Programa de Inversión Regional 2016-2019 prorrogado, que incrementa la subvención inicial de **604.614,01 €**, ascendiendo la subvención total a la cantidad de **615.376,00 €**, equivalente a la aportación de la Comunidad de Madrid (**100,00 %**) a la inversión realmente subvencionable (**615.376,00 €**) de conformidad a lo establecido en los artículos 12 y 13 del Decreto 75/2016, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019 prorrogado por el Decreto 44/2019, de 16 de mayo, del Consejo de Gobierno.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, a fecha de firma digital
EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
(P.D. Orden de 20 de febrero de 2024)
EL DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES Y DESARROLLO LOCAL

Firmado digitalmente por:
Fecha: 2024.11.26 13:43

DESTINATARIOS:

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES Y DESARROLLO LOCAL
ALCALDÍA PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE **VALDEMANCO**



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1239985709573014168115**



Dirección General de Inversiones y
Desarrollo Local
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y
ADMINISTRACIÓN LOCAL

Comunidad de Madrid

ORDEN

UNIDAD ADMINISTRATIVA:
Subdirección General de Gestión de Inver-
siones

ORDEN DEL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL POR LA QUE SE CONCEDE AL AYUNTAMIENTO DE VALDEPIÉLAGOS UNA SUBVENCIÓN ADICIONAL PARA LA ACTUACIÓN “CUBRICIÓN DE PISTAS POLIDEPORTIVAS”, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL 2016-2019 PRORROGADO

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de **VALDEPIÉLAGOS** con fecha **8 de mayo de 2019**, por la que se solicita el alta de la actuación “**CUBRICIÓN DE PISTAS POLIDEPORTIVAS**”, a gestionar en todas sus fases por el propio Ayuntamiento y la **Resolución de 28 de noviembre de 2019**, de la Dirección General de Administración Local por la que se da de alta la citada actuación con la siguiente financiación:

Aportación CM	Porcentaje CM	Aportación AYTO	Porcentaje AYTO	Total
440.459,67 €	100,0000 %	0,00 €	0,0000 %	440.459,67 €

Visto que se ha autorizado y concedido mediante **Orden 247/2021, de 20 de diciembre de 2021**, del, Consejero de Administración Local y Digitalización, al Ayuntamiento de **VALDEPIÉLAGOS**, una subvención por importe de **345.822,14 €**, a la actuación “**CUBRICIÓN DE PISTAS POLIDEPORTIVAS**” en desarrollo del Programa de Inversión Regional 2016-2019 prorrogado, con cargo al Subconcepto 76300 del Programa 942N.

Visto que el Ayuntamiento ha presentado Acta de Recepción de las obras, **facturas de gastos asociados y certificaciones nº 1 a 9 (final)**, por un importe total de **378.946,41 €**.

Visto el Acta de Comprobación Material de la subvención de conformidad de fecha **4 de agosto de 2022**, se comprueba que se ha producido un exceso de obra no superior al 10 % de la adjudicación de la obra y una minoración respecto a importes no subvencionables por un total de **5.612,19 €**, siendo el importe total de la obra realmente ejecutada y subvencionable **373.334,22 €**.

Visto el **error material** observado al elaborar el documento contable de concesión adicional de la subvención en base al artículo 13.2 del Decreto 75/2016 de 12 de julio por un importe de **27.212,08 €** autorizada y concedida mediante la **Orden 263/2023, de 9 de junio de 2023**, del Consejero de Administración Local y Digitalización, al Ayuntamiento de **Valdepiélagos**, en desarrollo del Programa de Inversión Regional 2016-2019 prorrogado, con cargo al Subconcepto 76300 del Programa 942N, siendo el importe correcto de concesión adicional de **27.512,08 €**.

En base al artículo 13.2 del Decreto 75/2016 de 12 de julio se procede a calcular la cuantía final de la subvención concedida, teniendo en cuenta el coste total de la obra subvencionable (**373.334,22 €**) así como el porcentaje de financiación correspondiente a la Comunidad de Madrid (**100,0000 %**) para el municipio de **Valdepiélagos**, establecido en el Plan de Actuación aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de diciembre de 2016.

IMPORTE RESOLUCIÓN ALTA	440.459,67 €
Gastos Asociados por Redacción de Proyecto, Dirección de obra y Coordinación S.S.	14.468,29 €
Importe Certificaciones Obra (incluido exceso de obra inferior al 10 %)	364.478,12 €
Importe no subvencionable (minoración CMG)	-5.612,19 €
TOTAL IMPORTE GASTOS SUBVENCIONABLES:	373.334,22 €
APORT. CM.: 100,00 %	373.334,22 €
Importe concesión D INICIAL	345.822,14 €
Importe OK 1	165.676,92 €
Importe OK 2	180.145,22 €
Importe concesión D ADICIONAL	27.212,08 €
Importe OK adicional	27.212,08 €
Importe concesión AD ADICIONAL 2	300,00 €
PTE ABONO OK regularizador (AD ADICIONAL 2)	300,00 €

Considerando que no se había aprobado el Plan Anual de Gestión de Subvenciones para inversiones en desarrollo del Programa de Inversión Regional 2016-2019 para el año 2024, y que no existe saldo en el documento contable de concesión de subvención adicional al haberse abonado mediante documento contable OK/2023/0000377449, quedando pendiente la concesión adicional una vez fuera aprobado el citado Plan Anual para proceder al pago de regularización.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestion.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0907945181561893960659**

Considerando que la citada actuación, incluida en la ORDEN 359/2020, de 1 de diciembre, del Consejero de Vivienda y Administración Local, dictada en virtud de lo establecido en la Disposición Final Segunda del Decreto 44/2020, de 17 de junio, cumple los requisitos establecidos en el Decreto 118/2020, en su redacción dada por el Decreto 74/2024, de 10 de julio del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid (PIR 2022-2026).

Considerando que la Disposición Transitoria 2ª apartado 4 del Decreto 118/2020 de 23 de diciembre del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026 en su redacción dada por Decreto de 10 de julio de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto de Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid (PIR 2022-2026) establece, para las actuaciones incluidas en la terminación y liquidación del Programa de Inversión Regional 2016-2019 y PRISMA (2008-2011) que “será de aplicación, a las actuaciones señaladas en los párrafos anteriores, toda la normativa recogida en este decreto para actuaciones del PIR 2022-2026 (artículos 12 a 16, a excepción de lo relativo a los porcentajes de cofinanciación, a la financiación con cargo a la asignación inicial del programa vigente, a la obligatoriedad de un determinado ente gestor en función de su población y al funcionamiento y destino de los remanentes que se generen)”.

Considerando que el artículo 7º apartado 5 del Decreto que regula el Programa de Inversión Regional establece que “la tramitación de los gastos en favor de los ayuntamientos referidos a transferencias de capital estará supeditada a la efectiva disponibilidad presupuestaria que anualmente se consigne en los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para dicha finalidad y se sujetará a lo establecido en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, a las sucesivas leyes de presupuestos generales de la Comunidad de Madrid que se aprueben durante la vigencia del Programa, al presente Decreto y al Plan de Actuación previsto en el mismo aprobado por Consejo de Gobierno cuyas cuantías asignadas a cada municipio no podrán superarse”.

Considerando que el Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, de Consejo de Gobierno, autoriza la concesión directa mediante Orden del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, sin perjuicio de la posibilidad de delegación de acuerdo con la normativa general de procedimiento administrativo y régimen jurídico.

En virtud de la habilitación establecida en el Decreto 118/2020 de 23 de diciembre, de Consejo de Gobierno

PROPONGO

Conceder, con cargo al Subconcepto 76300 del Programa 942N, una subvención adicional por importe de **300,00 €**, al Ayuntamiento de VALDEPIÉLAGOS para la actuación **“CUBRICIÓN DE PISTAS POLIDEPORTIVAS”** en desarrollo del Programa de Inversión Regional 2016-2019 prorrogado, que incrementa la subvención de concesión de **373.034,22 €**, ascendiendo la subvención total a la cantidad de **373.334,22 €**, equivalente a la aportación de la Comunidad de Madrid (**100,0000 %**) a la inversión realmente ejecutada y subvencionable (**373.334,22 €**), de conformidad a lo establecido en los artículos 12 y 13 del Decreto 75/2016, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019 prorrogado por el Decreto 44/2019, de 16 de mayo, del Consejo de Gobierno.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, a fecha de firma digital
EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
(P.D. Orden de 20 de febrero de 2024)
EL DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES Y DESARROLLO LOCAL
Firmado digitalmente por: [Redacted]
Fecha: 2024.11.27 12:04

DESTINATARIOS:
ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES Y DESARROLLO LOCAL
ALCALDÍA PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE **VALDEPIÉLAGOS**



Dirección General de Inversiones y
Desarrollo Local
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y
ADMINISTRACIÓN LOCAL

Comunidad de Madrid

ORDEN

UNIDAD ADMINISTRATIVA:
Subdirección General de Gestión de Inver-
siones

ORDEN DEL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL POR LA QUE SE CONCEDE AL AYUNTAMIENTO DE VALDEOLMOS-ALALPARDO UNA SUBVENCIÓN ADICIONAL PARA LA ACTUACIÓN “INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL DE VALDEOLMOS”, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL 2016-2019 PRORROGADO

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de **VALDEOLMOS-ALALPARDO** con fecha **30 de mayo de 2018**, por la que se solicita el alta de la actuación **“INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL DE VALDEOLMOS”**, a gestionar por el propio ayuntamiento y la **Resolución de 20 de febrero de 2019**, de la Dirección General de Administración Local por la que se da de alta la citada actuación con la siguiente financiación:

Aportación CM	Porcentaje CM	Aportación AYTO	Porcentaje AYTO	Total
332.000,00 €	90,9091 %	33.200,00 €	9,0909 %	365.200,00 €

Visto que se ha autorizado y concedido mediante Orden **246/2023, de 30 de mayo de 2023**, del Consejero de Administración Local y Digitalización, al Ayuntamiento de **Valdeolmos-Alalpardo**, una subvención por importe de **320.047,46 €**, a la actuación **“INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL DE VALDEOLMOS”** en desarrollo del Programa de Inversión Regional 2016-2019 prorrogado, con cargo al Subconcepto 76300 del Programa 942N.

Visto que el Ayuntamiento ha presentado **Acta de Recepción** de las obras, **facturas de gastos asociados y certificaciones nº 1 a 5 (final)**, por un importe total de **375.150,62 €**.

Visto el **Acta de Comprobación Material** de conformidad de la subvención de fecha **24 de enero de 2024**, se comprueba que no se ha producido un exceso de obra superior al 10% de la adjudicación de la misma, así como una **minoración de 1.502,93 €**, habiéndose excedido el importe aprobado en la Resolución de Alta de la actuación en **8.447,69 €**, siendo el importe total de la obra realmente ejecutada y subvencionable **365.200,00 €**.

En base al artículo 13.2 del Decreto 75/2016 de 12 de julio y el artículo 16.4 del Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, se procede a calcular la cuantía final de la subvención concedida, teniendo en cuenta el coste total de la obra subvencionable (**332.000,00 €**) así como el porcentaje de financiación correspondiente a la Comunidad de Madrid (**90,9091 %**) para el municipio de **Valdeolmos-Alalpardo**, establecido en el Plan de Actuación aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de diciembre de 2016.

IMPORTE RESOLUCIÓN ALTA	365.200,00 €
Gastos Asociados por Redacción de Proyecto, Dirección de obra y Coordinación S.S.	17.535,65 €
Importe Certificaciones Obra	357.614,97 €
Importe no subvencionable (minoración CMG)	-1.502,93 €
Importe no subvencionable (exceso resolución Alta)	-8.447,69 €
TOTAL IMPORTE GASTOS SUBVENCIONABLES:	365.200,00 €
APORT. CM.: 90,9091 %	332.000,00 €
Importe concesión D INICIAL	320.047,46 €
Importe OK pago anticipado	320.047,46 €
Importe concesión D ADICIONAL	11.952,54 €
PTE ABONO OK (D ADICIONAL)	11.952,54 €

Considerando que no se había aprobado el Plan Anual de Gestión de Subvenciones para inversiones en desarrollo del Programa de Inversión Regional 2016-2019 para el año 2024, que no existe saldo en el documento contable de concesión de subvención inicial al abonarse mediante documento contable OK/2023/0000510627 el pago anticipado del 100 %, quedando pendiente la concesión adicional una vez fuera aprobado el citado Plan Anual para proceder al pago de regularización.

Considerando que la citada actuación, incluida en la ORDEN 359/2020, de 1 de diciembre, del Consejero de Vivienda y Administración Local, dictada en virtud de lo establecido en la Disposición Final Segunda del Decreto 44/2020, de 17 de junio, cumple los requisitos establecidos en el Decreto 118/2020, en su redacción dada por el Decreto 74/2024, de 10 de julio del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid (PIR 2022-2026).



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestion.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1221323078590214713585**

Considerando que la Disposición Transitoria 2ª apartado 4 del Decreto 118/2020 de 23 de diciembre del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026 en su redacción dada por Decreto de 10 de julio de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto de Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid (PIR 2022-2026) establece, para las actuaciones incluidas en la terminación y liquidación del Programa de Inversión Regional 2016-2019 y PRISMA (2008-2011) que “será de aplicación, a las actuaciones señaladas en los párrafos anteriores, toda la normativa recogida en este decreto para actuaciones del PIR 2022-2026 (artículos 12 a 16, a excepción de lo relativo a los porcentajes de cofinanciación, a la financiación con cargo a la asignación inicial del programa vigente, a la obligatoriedad de un determinado ente gestor en función de su población y al funcionamiento y destino de los remanentes que se generen)”.

Considerando que el artículo 7º apartado 5 del Decreto que regula el Programa de Inversión Regional establece que “la tramitación de los gastos en favor de los ayuntamientos referidos a transferencias de capital estará supeditada a la efectiva disponibilidad presupuestaria que anualmente se consigne en los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para dicha finalidad y se sujetará a lo establecido en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, a las sucesivas leyes de presupuestos generales de la Comunidad de Madrid que se aprueben durante la vigencia del Programa, al presente Decreto y al Plan de Actuación previsto en el mismo aprobado por Consejo de Gobierno cuyas cuantías asignadas a cada municipio no podrán superarse”.

Considerando que el Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, de Consejo de Gobierno, autoriza la concesión directa mediante Orden del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, sin perjuicio de la posibilidad de delegación de acuerdo con la normativa general de procedimiento administrativo y régimen jurídico.

En virtud de la habilitación establecida en el Decreto 118/2020 de 23 de diciembre, de Consejo de Gobierno

PROPONGO

Conceder, con cargo al Subconcepto 76300 del Programa 942N, una subvención adicional por importe de **11.952,54 €**, al **Ayuntamiento de VALDEOLMOS-ALALPARDO** para la actuación “**INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL DE VALDEOLMOS**” en desarrollo del Programa de Inversión Regional 2016-2019 prorrogado, que incrementa la subvención inicial de **320.047,46 €**, ascendiendo la subvención total a la cantidad de **332.000,00 €**, equivalente a la aportación de la Comunidad de Madrid (**90,9091 %**) a la inversión realmente ejecutada y subvencionable (**365.200,00 €**), de conformidad a lo establecido en los artículos 12 y 13 del Decreto 75/2016, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019 prorrogado por el Decreto 44/2019, de 16 de mayo, del Consejo de Gobierno.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, a fecha de firma digital
EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
(P.D. Orden de 20 de febrero de 2024)
EL DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES Y DESARROLLO LOCAL

Firmado digitalmente por:
Fecha: 2024.11.27 12:05

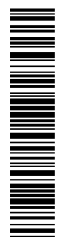
DESTINATARIOS:

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES Y DESARROLLO LOCAL
ALCALDÍA PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE **VALDEOLMOS-ALALPARDO**



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1221323078590214713585**

	Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL	ORDEN	UNIDAD ADMINISTRATIVA: Subdirección General de Gestión de Inver- siones
Comunidad de Madrid			
ORDEN DEL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL POR LA QUE SE CONCEDE AL AYUNTAMIENTO DE CORPA UNA SUBVENCIÓN PARA LA ACTUACIÓN “DANA – ARREGLO DE CAMINOS RURALES”, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE INVERSION REGIONAL 2016-2019 PRORROGADO			
Vista la solicitud de ayuda presentada al amparo de lo establecido en los artículos 12 y 13 del Decreto 75/2016 de 12 de julio del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019 y los artículos 12.7, 13 y 14 por aplicación del apartado 4 de la Disposición Transitoria 2ª del Decreto 118/2020 de 23 de diciembre del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026 en su redacción dada por Decreto de 10 de julio de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto de Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid (PIR 2022-2026).			
Considerando que las ayudas reguladas tienen la naturaleza jurídica de subvención, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.			
Considerando que la siguiente actuación solicitada por el ayuntamiento de CORPA adherido al plan de Inversiones Regional 2016-2019, incluidas en la ORDEN 359/2020, de 1 de diciembre, del Consejero de Vivienda y Administración Local, dictada en virtud de lo establecido en la Disposición Final Segunda del Decreto 74/2024, de 10 de julio del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid (PIR 2022-2026).			
Considerando que la Disposición Transitoria 2ª apartado 4 del Decreto 118/2020 de 23 de diciembre del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026 en su redacción dada por Decreto de 10 de julio de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto de Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid (PIR 2022-2026) establece, para las actuaciones incluidas en la terminación y liquidación del Programa de Inversión Regional 2016-2019 y PRISMA (2008-2011) que “será de aplicación, a las actuaciones señaladas en los párrafos anteriores, toda la normativa recogida en este decreto para actuaciones del PIR 2022-2026 (artículos 12 a 16, a excepción de lo relativo a los porcentajes de cofinanciación, a la financiación con cargo a la asignación inicial del programa vigente, a la obligatoriedad de un determinado ente gestor en función de su población y al funcionamiento y destino de los remanentes que se generen)”.			
Considerando que el artículo 7º apartado 5 del Decreto que regula el Programa de Inversión Regional establece que “la tramitación de los gastos en favor de los ayuntamientos referidos a transferencias de capital estará supeditada a la efectiva disponibilidad presupuestaria que anualmente se consigne en los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para dicha finalidad y se sujetará a lo establecido en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, a las sucesivas leyes de presupuestos generales de la Comunidad de Madrid que se aprueben durante la vigencia del Programa, al presente Decreto y al Plan de Actuación previsto en el mismo aprobado por Consejo de Gobierno cuyas cuantías asignadas a cada municipio no podrán superarse”.			
Considerando que el Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, de Consejo de Gobierno, autoriza la concesión directa mediante Orden del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, sin perjuicio de la posibilidad de delegación de acuerdo con la normativa general de procedimiento administrativo y régimen jurídico.			
Considerando que el artículo 15º del Decreto 118/2020 determina que “la concesión de la subvención, salvo las especialidades correspondientes a los contratos menores recogidas en el artículo 13 de este decreto, se producirá con ocasión de la comunicación por la Dirección General competente en gestión del programa de inversión regional, de la resolución por la que se autoriza la contratación municipal de la obra o suministro incluyendo los gastos asociados previstos en el alta de la actuación”.			
Considerando que el artículo 15º apartado 5 establece que “la autorización del gasto se llevará a cabo por el órgano competente según lo dispuesto en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y en las sucesivas leyes anuales de presupuestos y la concesión de la ayuda a los beneficiarios se llevará a cabo de forma directa, mediante orden del consejero con competencias en materia de administración local, sin perjuicio de la posibilidad de delegación de acuerdo con la normativa general de procedimiento administrativo y régimen jurídico”, añadiendo que “la resolución de concesión se dictará con posterioridad a la resolución de la Dirección General que gestiona el Programa de Inversión Regional para autorizar la contratación, y recogerá la distribución en anualidades de la cuantía atendiendo a la forma de pago de estas ayudas, según lo previsto en este decreto”.			



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0890218719858960443996**

En virtud de la habilitación establecida en el Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, de Consejo de Gobierno

DISPONGO

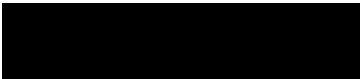
Conceder, con cargo al Subconcepto 76300 del Programa 942N del vigente Presupuesto General de la Comunidad de Madrid, la siguiente subvención y por la cuantía descrita a continuación:

ORDEN PPTA	FECHA RES DG AUTORIZACIÓN	MUNICIPIO	ACTUACIÓN	IMPORTE CONCESIÓN
1	08/02/2024	CORPA	DANA – ARREGLO DE CAMINOS RURALES	249.996,19 €

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, a fecha de firma digital
EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
(P.D. Orden de 20 de febrero de 2024)
EL DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES Y DESARROLLO LOCAL

Firmado digitalmente por:
Fecha: 2024.11.29 13:04



DESTINATARIOS:
ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES Y DESARROLLO LOCAL
ALCALDÍA PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE **CORPA**



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestiona.comunidad.madrid/csv> mediante el siguiente código seguro de verificación: **0890218719858960443996**

 Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL Comunidad de Madrid	ORDEN	UNIDAD ADMINISTRATIVA: Subdirección General de Gestión de Inversiones																												
ORDEN DEL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL POR LA QUE SE CONCEDE AL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES UNA SUBVENCIÓN ADICIONAL PARA LA ACTUACIÓN “OBRAS DE RENOVACIÓN DE PAVIMENTACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA URBANIZACIÓN LOS ROBLES”, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL 2016-2019 PRORROGADO																														
Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de TORRELODONES con fecha 10 de mayo de 2017, por la que se solicita el alta de la actuación “Obras de renovación de pavimentación y alumbrado público en la urbanización los robles”, a gestionar por el propio ayuntamiento y la Resolución de 27 de julio de 2017, de la Dirección General de Administración Local por la que se da de alta la citada actuación con la siguiente financiación: Aportación CM , Porcentaje CM , Aportación AYTO , Porcentaje AYTO , Total 1.090.548,80 € , 80,00 % , 272.637,20 € , 20,00 % , 1.363.186,00 € Visto que se ha autorizado y concedido mediante Orden 2160/18, de 16 de noviembre, del Vicepresidente Consejero de Presidencia y Portavocía del Gobierno, al Ayuntamiento de TORRELODONES, una subvención por importe de 582.462,97 € a la actuación “Obras de renovación de pavimentación y alumbrado público en la urbanización los robles” en desarrollo del Programa de Inversión Regional 2016-2019 prorrogado, con cargo al Subconcepto 76300 del Programa 942N. Visto que el Ayuntamiento ha presentado Acta de Recepción de las obras y certificaciones nº 1 a 10 (final), por un importe total de 742.846,84 €. Visto el Acta de Comprobación Material de la subvención de conformidad de fecha 15 de julio de 2021, se comprueba que se ha producido un exceso de obra, no superior al 10% de la adjudicación de la obra. Visto que con fecha 11 de septiembre de 2024, se ha procedido por parte del Área de Obra Civil y Urbanización de la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local a la emisión de un informe aclaratorio de la CMG de 15 de julio de 2021, puesto que se han venido suscitando dudas acerca de la interpretación del contenido del acta respecto a las consideraciones. En el referido informe aclaratorio del Área de Obra Civil y Urbanización se indica que “consta en el expediente un informe aclaratorio y una diligencia de corrección de error en el acta de recepción de obra por parte del Ayuntamiento de Torrelorones” concluyendo que a la vista de los informes aportados por el Ayuntamiento, la obra ejecutada conforme al proyecto aprobado y autorizado por la Dirección general de Inversiones y Desarrollo Local, ascienda a la cantidad de 742.846,94 €, I.V.A incluido. Visto que el Área de Obra Civil y urbanización, con fecha de 31 de octubre de 2024 emite informe de error material a la aclaración al Acta de comprobación material del gasto y al Acta de comprobación material de fecha 15 de julio de 2021 por el que, tras la revisión delas certificaciones concluye “ Por tanto, a la vista de los informes aportados por el Ayuntamiento, se concluye que la obra ejecutada conforme al proyecto aprobado y autorizado por la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local, asciende a la cantidad de 742.846,84 € (iva incluido).” En base al artículo 13.2 del Decreto 75/2016 de 12 de julio, se procedió a calcular la cuantía final de la subvención concedida, teniendo en cuenta el coste total de la obra subvencionable (791.604,58 €), teniendo en cuenta el exceso de ejecución inferior al 10 %) así como el porcentaje de financiación correspondiente a la Comunidad de Madrid (80%) para el municipio de TORRELODONES, establecido en el Plan de Actuación aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de diciembre de 2016, según los siguientes datos de ejecución:																														
<table border="1"> <tr> <td style="text-align: right;">IMPORTE RESOLUCIÓN ALTA</td> <td style="text-align: right;">1.363.186 €</td> </tr> <tr> <td>Gastos Asociados por Redacción de Proyecto</td> <td style="text-align: right;">21.761,85 €</td> </tr> <tr> <td>Gastos Asociados por Direc. Obra</td> <td style="text-align: right;">21.223,89 €</td> </tr> <tr> <td>Gastos Asociados por Coord. Seg. y Salud</td> <td style="text-align: right;">4.235</td> </tr> <tr> <td>Otros Gastos Asociados</td> <td style="text-align: right;">1.537 €</td> </tr> <tr> <td>Importe Certificaciones de Obra</td> <td style="text-align: right;">742.846,84 €</td> </tr> <tr> <td>Importe no subvencionable (minoración CMG u otros)</td> <td style="text-align: right;">0,00 €</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">TOTAL IMPORTE GASTOS SUBVENCIONABLES:</td> <td style="text-align: right;">791.604,58 €</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">APORT. CM.: 80,00 %</td> <td style="text-align: right;">633.283,66 €</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">21Importe concesión D INICIAL</td> <td style="text-align: right;">291.231,49 €</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">Pendiente concesión D ADICIONAL</td> <td style="text-align: right;">50.820,70 €</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">Importe OK pago 1 anticipado</td> <td style="text-align: right;">291.231,48 €</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">Importe OK pago 2-1ª parte (saldo D inicial)</td> <td style="text-align: right;">291.231,49 €</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">PTE ABONO pago 2-2ª parte (D adicional pte aprobación Plan Anual)</td> <td style="text-align: right;">50.820,70 €</td> </tr> </table>			IMPORTE RESOLUCIÓN ALTA	1.363.186 €	Gastos Asociados por Redacción de Proyecto	21.761,85 €	Gastos Asociados por Direc. Obra	21.223,89 €	Gastos Asociados por Coord. Seg. y Salud	4.235	Otros Gastos Asociados	1.537 €	Importe Certificaciones de Obra	742.846,84 €	Importe no subvencionable (minoración CMG u otros)	0,00 €	TOTAL IMPORTE GASTOS SUBVENCIONABLES:	791.604,58 €	APORT. CM.: 80,00 %	633.283,66 €	21Importe concesión D INICIAL	291.231,49 €	Pendiente concesión D ADICIONAL	50.820,70 €	Importe OK pago 1 anticipado	291.231,48 €	Importe OK pago 2-1ª parte (saldo D inicial)	291.231,49 €	PTE ABONO pago 2-2ª parte (D adicional pte aprobación Plan Anual)	50.820,70 €
IMPORTE RESOLUCIÓN ALTA	1.363.186 €																													
Gastos Asociados por Redacción de Proyecto	21.761,85 €																													
Gastos Asociados por Direc. Obra	21.223,89 €																													
Gastos Asociados por Coord. Seg. y Salud	4.235																													
Otros Gastos Asociados	1.537 €																													
Importe Certificaciones de Obra	742.846,84 €																													
Importe no subvencionable (minoración CMG u otros)	0,00 €																													
TOTAL IMPORTE GASTOS SUBVENCIONABLES:	791.604,58 €																													
APORT. CM.: 80,00 %	633.283,66 €																													
21Importe concesión D INICIAL	291.231,49 €																													
Pendiente concesión D ADICIONAL	50.820,70 €																													
Importe OK pago 1 anticipado	291.231,48 €																													
Importe OK pago 2-1ª parte (saldo D inicial)	291.231,49 €																													
PTE ABONO pago 2-2ª parte (D adicional pte aprobación Plan Anual)	50.820,70 €																													
Considerando que no se había aprobado el Plan Anual de Gestión de Subvenciones para inversiones en desarrollo del Programa de Inversión Regional 2016-2019 para el año 2024, y a fin de no demorar el pago de la subvención al Ayuntamiento de TORRELODONES, se propuso el documento contable OK/2024/0000710237, por importe de 291.231,49 €, saldo existente en el Plan Anual.																														



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1221251868719645414443**

Considerando que la citada actuación, incluida en la ORDEN 359/2020, de 1 de diciembre, del Consejero de Vivienda y Administración Local, dictada en virtud de lo establecido en la Disposición Final Segunda del Decreto 44/2020, de 17 de junio, cumple los requisitos establecidos en el Decreto 118/2020, en su redacción dada por el Decreto 74/2024, de 10 de julio del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid (PIR 2022-2026).

Considerando que la Disposición Transitoria 2ª apartado 4 del Decreto 118/2020 de 23 de diciembre del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026 en su redacción dada por Decreto de 10 de julio de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto de Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid (PIR 2022-2026) establece, para las actuaciones incluidas en la terminación y liquidación del Programa de Inversión Regional 2016-2019 y PRISMA (2008-2011) que “será de aplicación, a las actuaciones señaladas en los párrafos anteriores, toda la normativa recogida en este decreto para actuaciones del PIR 2022-2026 (artículos 12 a 16, a excepción de lo relativo a los porcentajes de cofinanciación, a la financiación con cargo a la asignación inicial del programa vigente, a la obligatoriedad de un determinado ente gestor en función de su población y al funcionamiento y destino de los remanentes que se generen)”.

Considerando que el artículo 7º apartado 5 del Decreto que regula el Programa de Inversión Regional establece que “la tramitación de los gastos en favor de los ayuntamientos referidos a transferencias de capital estará supeditada a la efectiva disponibilidad presupuestaria que anualmente se consigne en los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para dicha finalidad y se sujetará a lo establecido en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, a las sucesivas leyes de presupuestos generales de la Comunidad de Madrid que se aprueben durante la vigencia del Programa, al presente Decreto y al Plan de Actuación previsto en el mismo aprobado por Consejo de Gobierno cuyas cuantías asignadas a cada municipio no podrán superarse”.

Considerando que el Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, de Consejo de Gobierno, autoriza la concesión directa mediante Orden del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, sin perjuicio de la posibilidad de delegación de acuerdo con la normativa general de procedimiento administrativo y régimen jurídico.

En virtud de la habilitación establecida en el Decreto 118/2020 de 23 de diciembre, de Consejo de Gobierno

PROPONGO

Conceder, con cargo al Subconcepto 76300 del Programa 942N, una subvención adicional por importe de 50.820,70 €, al Ayuntamiento de TORRELODONES para la actuación “Obras de renovación de pavimentación y alumbrado público en la urbanización los robles” en desarrollo del Programa de Inversión Regional 2016-2019 prorrogado, que incrementa la subvención inicial de 582.462,97€, ascendiendo la subvención total a la cantidad de 633.283,66 equivalente a la aportación de la Comunidad de Madrid (80%) a la inversión realmente ejecutada y subvencionable (791.604,58 €), de conformidad a lo establecido en los artículos 12 y 13 del Decreto 75/2016, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019 prorrogado por el Decreto 44/2019, de 16 de mayo, del Consejo de Gobierno.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, a fecha de firma digital
EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
(P.D. Orden de 20 de febrero de 2024)
EL DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES Y DESARROLLO LOCAL
Firmado digitalmente por
Fecha: 2024.12.05 19:12

DESTINATARIOS:

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES Y DESARROLLO LOCAL
ALCALDÍA PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 122125186871964514443



Dirección General de
Inversiones y Desarrollo
Local
CONSEJERÍA DE
PRESIDENCIA, JUSTICIA Y
ADMINISTRACIÓN LOCAL

Comunidad de Madrid

ORDEN

UNIDAD ADMINISTRATIVA:
Subdirección General de Gestión de In-
versiones

ORDEN DEL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL POR LA QUE SE CONCEDE AL AYUNTAMIENTO DE SERRANILLOS EL VALLE UNA SUBVENCIÓN ADICIONAL PARA LA ACTUACIÓN “ASFALTADO Y TRABAJOS ASOCIADOS PARA SEIS CALLES”, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL 2016-2019 PRORROGADO

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de SERRANILLOS DEL VALLE con fecha 16 de julio de 2019, por la que se solicita el alta de la actuación “Asfaltado y trabajos asociados para seis calles”, a gestionar por el propio ayuntamiento y la Resolución de 18 de febrero de 2020, de la Dirección General de Administración Local por la que se da de alta la citada actuación con la siguiente financiación:

Aportación CM , Porcentaje CM , Aportación AYTO , Porcentaje AYTO , Total
353.013,90 €, 90,9091,00 % , 35.9301,39 €, 9,0909 % , 338.315,29 €

Visto que se ha autorizado y concedido mediante Orden de 31 de julio de 2023, del, Consejero de Vivienda y Administración Local, al Ayuntamiento de SERRANILLOS DEL VALLE, una subvención por importe de 326.316,11 € a la actuación “Asfaltado y trabajos asociados para seis calles” en desarrollo del Programa de Inversión Regional 2016-2019 prorrogado, con cargo al Subconcepto 76300 del Programa 942N.

Visto que el Ayuntamiento ha presentado Acta de Recepción de las obras y certificaciones nº 1 a 6 (final), por un importe total de 383.647,83 €.

Visto el **Acta de Comprobación Material** de la subvención de conformidad de fecha **30 de abril de 2024**, por importe de 383.647,83, se comprueba que se ha producido un exceso de obra, no superior al 10% de la adjudicación de la obra.

En base al artículo 13.2 del Decreto 75/2016 de 12 de julio, se procedió a calcular la cuantía final de la subvención concedida, teniendo en cuenta el coste total de la obra subvencionable (**353.013,90**) €, teniendo en cuenta la Certificación final así como el porcentaje de financiación correspondiente a la Comunidad de Madrid (**90,9091%**) para el municipio de **SERRANILLOS DEL VALLE**, establecido en el Plan de Actuación aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de diciembre de 2016, según los siguientes datos de ejecución:

IMPORTE RESOLUCIÓN ALTA	388.315,29 €
Gastos Asociados (Redacción de Proyecto, D. Obra, Coord. Seg...)	9.085,77 €
Otros	849,55 €
Importe Certificaciones Obra (incluido exceso de obra inferior al 10% con Cert. Final)	383.647,83 €
Importe no subvencionable (minoración CMG u otros)	0,00 €
TOTAL IMPORTE GASTOS EJECUTADOS	393.583,15 €
APORT. CM OBRA EJECUTADA SUBVENCIONABLE (90,9091%) (A)	353.013,90€
Importe concesión D inicial (B)	326.316,11 €
ABONADO PAGO ANTICIPADO OK_2023_0000446488 (C)	326.316,11 €
PENDIENTE ABONO (A-C)	26.697,79 €
SALDO DISPONIBLE D INICIAL	0
Pendiente concesión D ADICIONAL (A-B)	26.697,79 €

Considerando que no se había aprobado el Plan Anual de Gestión de Subvenciones para inversiones en desarrollo del Programa de Inversión Regional 2016-2019 para el año 2024, y que no existe saldo en el documento contable de concesión de subvención inicial al haberse abonado mediante documento contable **OK_2023_0000446488** el pago anticipado del 100 %, quedando pendiente la concesión adicional una vez fuera aprobado el citado Plan Anual para proceder al pago de regularización.

Considerando que la citada actuación, incluida en la ORDEN 359/2020, de 1 de diciembre, del Consejero de Vivienda y Administración Local, dictada en virtud de lo establecido en la Disposición Final Segunda del Decreto 44/2020, de 17 de junio, cumple los requisitos establecidos en el Decreto 118/2020, en su redacción dada por el Decreto 74/2024, de 10 de julio del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid (PIR 2022-2026).



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0889426099518685011649**

Considerando que la Disposición Transitoria 2ª apartado 4 del Decreto 118/2020 de 23 de diciembre del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026 en su redacción dada por Decreto de 10 de julio de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto de Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid (PIR 2022-2026) establece, para las actuaciones incluidas en la terminación y liquidación del Programa de Inversión Regional 2016-2019 y PRISMA (2008-2011) que “será de aplicación, a las actuaciones señaladas en los párrafos anteriores, toda la normativa recogida en este decreto para actuaciones del PIR 2022-2026 (artículos 12 a 16, a excepción de lo relativo a los porcentajes de cofinanciación, a la financiación con cargo a la asignación inicial del programa vigente, a la obligatoriedad de un determinado ente gestor en función de su población y al funcionamiento y destino de los remanentes que se generen)”.

Considerando que el artículo 7º apartado 5 del Decreto que regula el Programa de Inversión Regional establece que “la tramitación de los gastos en favor de los ayuntamientos referidos a transferencias de capital estará supeditada a la efectiva disponibilidad presupuestaria que anualmente se consigne en los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para dicha finalidad y se sujetará a lo establecido en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, a las sucesivas leyes de presupuestos generales de la Comunidad de Madrid que se aprueben durante la vigencia del Programa, al presente Decreto y al Plan de Actuación previsto en el mismo aprobado por Consejo de Gobierno cuyas cuantías asignadas a cada municipio no podrán superarse”.

Considerando que el Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, de Consejo de Gobierno, autoriza la concesión directa mediante Orden del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, sin perjuicio de la posibilidad de delegación de acuerdo con la normativa general de procedimiento administrativo y régimen jurídico.

En virtud de la habilitación establecida en el Decreto 118/2020 de 23 de diciembre, de Consejo de Gobierno

PROPONGO

Conceder con cargo al Subconcepto 76300 del Programa 942N, una subvención adicional por importe de **26.697,79 €**, al Ayuntamiento de **SERRANILLOS DEL VALLE** para la actuación “**Asfaltado y trabajos asociados para seis calles**” en desarrollo del Programa de Inversión Regional 2016-2019 prorrogado, que incrementa la subvención inicial de **326.316,11 €**, ascendiendo la subvención total a la cantidad de **353.013,90 €**, equivalente a la aportación de la Comunidad de Madrid (**90,9091%**), a la inversión realmente subvencionable, siendo la inversión realmente ejecutada (**393.583,15 €**), de conformidad a lo establecido en los artículos 12 y 13 del Decreto 75/2016, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019 prorrogado por el Decreto 44/2019, de 16 de mayo, del Consejo de Gobierno.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, a fecha de firma digital
EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
(P.D. Orden de 20 de febrero de 2024)
EL DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES Y DESARROLLO LOCAL

Firmado digitalmente por:
Fecha: 2024.12.05 19:12

DESTINATARIOS:

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES Y DESARROLLO LOCAL
ALCALDÍA PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE **SERRANILLOS DEL VALLE**



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0889426099518685011649**



Dirección General de Inversiones y
Desarrollo Local
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Comunidad de Madrid

ORDEN

UNIDAD ADMINISTRATIVA:
Subdirección General de Gestión de Inversiones

ORDEN DEL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL POR LA QUE SE CONCEDE AL AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DE LA SIERRA UNA SUBVENCIÓN ADICIONAL PARA LA ACTUACIÓN "INSTALACION DE CENTRAL TERMICA PARA EDIFICIOS MUNICIPALES", CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE INVERSION REGIONAL 2016-2019 PRORROGADO

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de **CABANILLAS DE LA SIERRA** con fecha **08 de enero de 2018**, por la que se solicita el alta de la actuación "**INSTALACION DE CENTRAL TERMICA PARA EDIFICIOS MUNICIPALES**", a gestionar por el propio ayuntamiento y la **Resolución de 30 de julio de 2018**, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da de alta la citada actuación con la siguiente financiación:

Aportación CM	Porcentaje CM	Aportación AYTO	Porcentaje AYTO	Total
220.527,60 €	100,00 %	0,00 €	0,00 %	220.527,60 €

Visto que se ha autorizado y concedido mediante **Orden 100/2019, de 08 de noviembre**, del Consejero de Vivienda y Administración Local, al Ayuntamiento de **CABANILLAS DE LA SIERRA**, una subvención por importe de **184.926,38 €**, a la actuación "**INSTALACION DE CENTRAL TERMICA PARA EDIFICIOS MUNICIPALES**" en desarrollo del Programa de Inversión Regional 2016-2019 prorrogado, con cargo al Subconcepto 76300 del Programa 942N.

Visto que el Ayuntamiento ha presentado **Acta de Recepción** de las obras, facturas de gastos asociados y certificaciones nº 1 a 3 (final), por un importe total de **202.175,94 €**.

Visto el **Acta de Comprobación Material** de la subvención de conformidad de fecha 11 de enero de 2023, se comprueba que se ha producido un exceso de obra, no superior al 10% de la adjudicación de la obra, siendo el importe total de la obra realmente ejecutada y subvencionable **202.175,94 €**.

En base al artículo 13.2 del Decreto 75/2016 de 12 de julio, se procede a calcular la cuantía final de la subvención concedida, teniendo en cuenta el coste total de la obra subvencionable (**202.175,94 €**) así como el porcentaje de financiación correspondiente a la Comunidad de Madrid (**100,00 %**) para el municipio de **CABANILLAS DE LA SIERRA**, establecido en el Plan de Actuación aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de diciembre de 2016.

IMPORTE RESOLUCIÓN ALTA:		220.527,60 €
Certificaciones Obra (incluido exceso de obra inferior al 10%)		186.622,24 €
Gastos Asociados (Red. Pyto., D. Obra, C.S.S...)		15.553,70 €
Otros Gastos Asociados		0,00 €
TOTAL INVERSION PIR:		202.175,94 €
Importe no subvencionable (minoración CMG u otros)		0,00 €
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES:		202.175,94 €
TOTAL APORT. CM.: 100%		202.175,94 €

Importe concesión D INICIAL (D/2019/0000394465)	184.926,38 €
IMPORTE CONCEDIDO:	184.926,38 €
Pendiente concesión D ADICIONAL (AD/2024/0000715901)	17.249,56 €
IMPORTE TOTAL CONCESIÓN:	202.175,94 €

Importe PAGO 1 (OK/2019/0000494422)	92.463,19 €
Importe PAGO 2 - 1ª PARTE (OK/2024/0000696790)	92.463,19 €
IMPORTE ABONADO:	184.926,38 €
Pendiente PAGO 2 - 2ª PARTE	17.249,56 €
IMPORTE TOTAL ABONO:	202.175,94 €

Considerando que no se había aprobado el Plan Anual de Gestión de Subvenciones para inversiones en desarrollo del Programa de Inversión Regional 2016-2019 para el año 2024, y a fin de no demorar el pago de la subvención al **Ayuntamiento de CABANILLAS DE LA SIERRA**, se propuso el documento contable **OK/2024/0000696790**, por importe de **92.463,19 €**, saldo existente en el documento contable de concesión de subvención inicial, quedando pendiente la concesión adicional una vez fuera aprobado el citado Plan Anual.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1221031469414847401814**

Considerando que la citada actuación, incluida en la ORDEN 359/2020, de 1 de diciembre, del Consejero de Vivienda y Administración Local, dictada en virtud de lo establecido en la Disposición Final Segunda del Decreto 44/2020, de 17 de junio, cumple los requisitos establecidos en el Decreto 118/2020, en su redacción dada por el Decreto 74/2024, de 10 de julio del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid (PIR 2022-2026).

Considerando que la Disposición Transitoria 2ª apartado 4 del Decreto 118/2020 de 23 de diciembre del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026 en su redacción dada por Decreto de 10 de julio de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto de Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid (PIR 2022-2026) establece, para las actuaciones incluidas en la terminación y liquidación del Programa de Inversión Regional 2016-2019 y PRISMA (2008-2011) que "será de aplicación, a las actuaciones señaladas en los párrafos anteriores, toda la normativa recogida en este decreto para actuaciones del PIR 2022-2026 (artículos 12 a 16, a excepción de lo relativo a los porcentajes de cofinanciación, a la financiación con cargo a la asignación inicial del programa vigente, a la obligatoriedad de un determinado ente gestor en función de su población y al funcionamiento y destino de los remanentes que se generen)".

Considerando que el artículo 7º apartado 5 del Decreto que regula el Programa de Inversión Regional establece que "la tramitación de los gastos en favor de los ayuntamientos referidos a transferencias de capital estará supeditada a la efectiva disponibilidad presupuestaria que anualmente se consigne en los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para dicha finalidad y se sujetará a lo establecido en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, a las sucesivas leyes de presupuestos generales de la Comunidad de Madrid que se aprueben durante la vigencia del Programa, al presente Decreto y al Plan de Actuación previsto en el mismo aprobado por Consejo de Gobierno cuyas cuantías asignadas a cada municipio no podrán superarse".

Considerando que el Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, de Consejo de Gobierno, autoriza la concesión directa mediante Orden del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, sin perjuicio de la posibilidad de delegación de acuerdo con la normativa general de procedimiento administrativo y régimen jurídico.

En virtud de la habilitación establecida en el Decreto 118/2020 de 23 de diciembre, de Consejo de Gobierno

PROPONGO

Conceder, con cargo al Subconcepto 76300 del Programa 942N, una subvención adicional por importe de **17.249,56 €**, al **Ayuntamiento de CABANILLAS DE LA SIERRA** para la actuación "**INSTALACION DE CENTRAL TERMICA PARA EDIFICIOS MUNICIPALES**" en desarrollo del Programa de Inversión Regional 2016-2019 prorrogado, que incrementa la subvención inicial de **184.926,38 €**, ascendiendo la subvención total a la cantidad de **202.175,94 €**, equivalente a la aportación de la Comunidad de Madrid (**100,00 %**) a la inversión realmente ejecutada y subvencionable (**202.175,94 €**) de conformidad a lo establecido en los artículos 12 y 13 del Decreto 75/2016, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019 prorrogado por el Decreto 44/2019, de 16 de mayo, del Consejo de Gobierno.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, a fecha de firma digital
EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
(P.D. Orden de 20 de febrero de 2024)
EL DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES Y DESARROLLO LOCAL

Firmado digitalmente por: [REDACTED]
Fecha: 2024.12.16 16:34

DESTINATARIOS:

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES Y DESARROLLO LOCAL
ALCALDÍA PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE **CABANILLAS DE LA SIERRA**



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1221031469414847401814**



Dirección General de Inversiones y
Desarrollo Local
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Comunidad de Madrid

ORDEN

UNIDAD ADMINISTRATIVA:
Subdirección General de Gestión de Inversiones

ORDEN DEL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL POR LA QUE SE CONCEDE AL AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DE LA SIERRA UNA SUBVENCIÓN ADICIONAL PARA LA ACTUACIÓN "INSTALACION DE CENTRAL TERMICA PARA EDIFICIOS MUNICIPALES", CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE INVERSION REGIONAL 2016-2019 PRORROGADO

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de **CABANILLAS DE LA SIERRA** con fecha **08 de enero de 2018**, por la que se solicita el alta de la actuación "**INSTALACION DE CENTRAL TERMICA PARA EDIFICIOS MUNICIPALES**", a gestionar por el propio ayuntamiento y la **Resolución de 30 de julio de 2018**, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da de alta la citada actuación con la siguiente financiación:

Aportación CM	Porcentaje CM	Aportación AYTO	Porcentaje AYTO	Total
220.527,60 €	100,00 %	0,00 €	0,00 %	220.527,60 €

Visto que se ha autorizado y concedido mediante **Orden 100/2019, de 08 de noviembre**, del Consejero de Vivienda y Administración Local, al Ayuntamiento de **CABANILLAS DE LA SIERRA**, una subvención por importe de **184.926,38 €**, a la actuación "**INSTALACION DE CENTRAL TERMICA PARA EDIFICIOS MUNICIPALES**" en desarrollo del Programa de Inversión Regional 2016-2019 prorrogado, con cargo al Subconcepto 76300 del Programa 942N.

Visto que el Ayuntamiento ha presentado **Acta de Recepción** de las obras, facturas de gastos asociados y certificaciones nº 1 a 3 (final), por un importe total de **202.175,94 €**.

Visto el **Acta de Comprobación Material** de la subvención de conformidad de fecha 11 de enero de 2023, se comprueba que se ha producido un exceso de obra, no superior al 10% de la adjudicación de la obra, siendo el importe total de la obra realmente ejecutada y subvencionable **202.175,94 €**.

En base al artículo 13.2 del Decreto 75/2016 de 12 de julio, se procede a calcular la cuantía final de la subvención concedida, teniendo en cuenta el coste total de la obra subvencionable (**202.175,94 €**) así como el porcentaje de financiación correspondiente a la Comunidad de Madrid (**100,00 %**) para el municipio de **CABANILLAS DE LA SIERRA**, establecido en el Plan de Actuación aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de diciembre de 2016.

IMPORTE RESOLUCIÓN ALTA:		220.527,60 €
Certificaciones Obra (incluido exceso de obra inferior al 10%)		186.622,24 €
Gastos Asociados (Red. Pyto., D. Obra, C.S.S...)		15.553,70 €
Otros Gastos Asociados		0,00 €
TOTAL INVERSION PIR:		202.175,94 €
Importe no subvencionable (minoración CMG u otros)		0,00 €
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES:		202.175,94 €
TOTAL APORT. CM.: 100%		202.175,94 €

Importe concesión D INICIAL (D/2019/0000394465)	184.926,38 €
IMPORTE CONCEDIDO:	184.926,38 €
Pendiente concesión D ADICIONAL (AD/2024/0000715901)	17.249,56 €
IMPORTE TOTAL CONCESIÓN:	202.175,94 €

Importe PAGO 1 (OK/2019/0000494422)	92.463,19 €
Importe PAGO 2 - 1ª PARTE (OK/2024/0000696790)	92.463,19 €
IMPORTE ABONADO:	184.926,38 €
Pendiente PAGO 2 - 2ª PARTE	17.249,56 €
IMPORTE TOTAL ABONO:	202.175,94 €

Considerando que no se había aprobado el Plan Anual de Gestión de Subvenciones para inversiones en desarrollo del Programa de Inversión Regional 2016-2019 para el año 2024, y a fin de no demorar el pago de la subvención al **Ayuntamiento de CABANILLAS DE LA SIERRA**, se propuso el documento contable **OK/2024/0000696790**, por importe de **92.463,19 €**, saldo existente en el documento contable de concesión de subvención inicial, quedando pendiente la concesión adicional una vez fuera aprobado el citado Plan Anual.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1221031469414847401814**

Considerando que la citada actuación, incluida en la ORDEN 359/2020, de 1 de diciembre, del Consejero de Vivienda y Administración Local, dictada en virtud de lo establecido en la Disposición Final Segunda del Decreto 44/2020, de 17 de junio, cumple los requisitos establecidos en el Decreto 118/2020, en su redacción dada por el Decreto 74/2024, de 10 de julio del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid (PIR 2022-2026).

Considerando que la Disposición Transitoria 2ª apartado 4 del Decreto 118/2020 de 23 de diciembre del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026 en su redacción dada por Decreto de 10 de julio de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto de Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid (PIR 2022-2026) establece, para las actuaciones incluidas en la terminación y liquidación del Programa de Inversión Regional 2016-2019 y PRISMA (2008-2011) que "será de aplicación, a las actuaciones señaladas en los párrafos anteriores, toda la normativa recogida en este decreto para actuaciones del PIR 2022-2026 (artículos 12 a 16, a excepción de lo relativo a los porcentajes de cofinanciación, a la financiación con cargo a la asignación inicial del programa vigente, a la obligatoriedad de un determinado ente gestor en función de su población y al funcionamiento y destino de los remanentes que se generen)".

Considerando que el artículo 7º apartado 5 del Decreto que regula el Programa de Inversión Regional establece que "la tramitación de los gastos en favor de los ayuntamientos referidos a transferencias de capital estará supeditada a la efectiva disponibilidad presupuestaria que anualmente se consigne en los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para dicha finalidad y se sujetará a lo establecido en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, a las sucesivas leyes de presupuestos generales de la Comunidad de Madrid que se aprueben durante la vigencia del Programa, al presente Decreto y al Plan de Actuación previsto en el mismo aprobado por Consejo de Gobierno cuyas cuantías asignadas a cada municipio no podrán superarse".

Considerando que el Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, de Consejo de Gobierno, autoriza la concesión directa mediante Orden del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, sin perjuicio de la posibilidad de delegación de acuerdo con la normativa general de procedimiento administrativo y régimen jurídico.

En virtud de la habilitación establecida en el Decreto 118/2020 de 23 de diciembre, de Consejo de Gobierno

PROPONGO

Conceder, con cargo al Subconcepto 76300 del Programa 942N, una subvención adicional por importe de **17.249,56 €**, al **Ayuntamiento de CABANILLAS DE LA SIERRA** para la actuación "**INSTALACION DE CENTRAL TERMICA PARA EDIFICIOS MUNICIPALES**" en desarrollo del Programa de Inversión Regional 2016-2019 prorrogado, que incrementa la subvención inicial de **184.926,38 €**, ascendiendo la subvención total a la cantidad de **202.175,94 €**, equivalente a la aportación de la Comunidad de Madrid (**100,00 %**) a la inversión realmente ejecutada y subvencionable (**202.175,94 €**) de conformidad a lo establecido en los artículos 12 y 13 del Decreto 75/2016, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019 prorrogado por el Decreto 44/2019, de 16 de mayo, del Consejo de Gobierno.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, a fecha de firma digital
EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
(P.D. Orden de 20 de febrero de 2024)
EL DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES Y DESARROLLO LOCAL

Firmado digitalmente por: [REDACTED]
Fecha: 2024.12.16 16:34

DESTINATARIOS:

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES Y DESARROLLO LOCAL
ALCALDÍA PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE **CABANILLAS DE LA SIERRA**



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1221031469414847401814**

 Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL Comunidad de Madrid	ORDEN	UNIDAD ADMINISTRATIVA: Subdirección General de Gestión de Inversiones
--	--------------	---

ORDEN DEL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES PARA INVERSIONES, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL 2016-2019 (OBRAS Y SUMINISTROS GESTIIONADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS)

Vistas las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de lo establecido en los artículos 12 y 13 del Decreto 75/2016 de 12 de Julio del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019 y los artículos 12.7, 13 y 14 por aplicación del apartado 4 de la Disposición Transitoria 2ª del Decreto 118/2020 de 23 de diciembre del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026 en su redacción dada por Decreto de 10 de julio de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto de Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid (PIR 2022-2026).

Considerando que las ayudas reguladas tienen la naturaleza jurídica de subvención, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Considerando que la siguiente actuación solicitada por el Ayuntamiento de Los Molinos adherido al plan de Inversiones Regional 2016-2019, incluida en la ORDEN 359/2020, de 1 de diciembre, del Consejero de Vivienda y Administración Local, dictada en virtud de lo establecido en la Disposición Final Segunda del Decreto 44/2020, de 17 de junio, cumplen los requisitos establecidos en el Decreto 118/2020, en su redacción dada por el Decreto 74/2024, de 10 de julio del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid (PIR 2022-2026).

Considerando que la Disposición Transitoria 2ª apartado 4 del Decreto 118/2020 de 23 de diciembre del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026 en su redacción dada por Decreto de 10 de julio de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto de Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid (PIR 2022-2026) establece, para las actuaciones incluidas en la terminación y liquidación del Programa de Inversión Regional 2016-2019 y PRISMA (2008-2011) que "será de aplicación, a las actuaciones señaladas en los párrafos anteriores, toda la normativa recogida en este decreto para actuaciones del PIR 2022-2026 (artículos 12 a 16, a excepción de lo relativo a los porcentajes de cofinanciación, a la financiación con cargo a la asignación inicial del programa vigente, a la obligatoriedad de un determinado ente gestor en función de su población y al funcionamiento y destino de los remanentes que se generen)".

Considerando que el artículo 7º apartado 5 del Decreto que regula el Programa de Inversión Regional establece que *"la tramitación de los gastos en favor de los ayuntamientos referidos a transferencias de capital estará supeditada a la efectiva disponibilidad presupuestaria que anualmente se consigne en los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para dicha finalidad y se sujetará a lo establecido en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, a las sucesivas leyes de presupuestos generales de la Comunidad de Madrid que se aprueben durante la vigencia del Programa, al presente Decreto y al Plan de Actuación previsto en el mismo aprobado por Consejo de Gobierno cuyas cuantías asignadas a cada municipio no podrán superarse"*

Considerando que el Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, de Consejo de Gobierno, autoriza la concesión directa mediante Orden del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, sin perjuicio de la posibilidad de delegación de acuerdo con la normativa general de procedimiento administrativo y régimen jurídico.

Considerando que el artículo 15º del Decreto 118/2020 determina que *"la concesión de la subvención, salvo las especialidades correspondientes a los contratos menores recogidas en el artículo 13 de este decreto, se*



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **123983906112147901005**



Dirección General de Inversiones y
Desarrollo Local
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y
ADMINISTRACIÓN LOCAL

Comunidad de Madrid

ORDEN

UNIDAD ADMINISTRATIVA:
Subdirección General de Gestión de
Inversiones

producirá con ocasión de la comunicación por la Dirección General competente en gestión del programa de inversión regional, de la resolución por la que se autoriza la contratación municipal de la obra o suministro incluyendo los gastos asociados previstos en el alta de la actuación”.

Considerando que el artículo 15º apartado 5 establece que “la autorización del gasto se llevará a cabo por el órgano competente según lo dispuesto en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y en las sucesivas leyes anuales de presupuestos y la concesión de la ayuda a los beneficiarios se llevará a cabo de forma directa, mediante orden del consejero con competencias en materia de administración local, sin perjuicio de la posibilidad de delegación de acuerdo con la normativa general de procedimiento administrativo y régimen jurídico”, añadiendo que “la resolución de concesión se dictará con posterioridad a la resolución de la Dirección General que gestiona el Programa de Inversión Regional para autorizar la contratación, y recogerá la distribución en anualidades de la cuantía atendiendo a la forma de pago de estas ayudas, según lo previsto en este decreto”.

En virtud de la habilitación establecida en el Decreto 118/2020 de 23 de diciembre, de Consejo de Gobierno

DISPONGO

Conceder la siguiente subvención y por la cuantía que se describe a continuación:

FECHA RES DG AUTORIZACIÓN	MUNICIPIO	ACTUACIÓN	IMPORTE CONCESIÓN
25/07/017	LOS MOLINOS	OBRAS DE REPARACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MAJALASTABLAS	17.272,73 €

Dicho importe ha sido asignados con cargo al subconcepto 76300 del programa 942N del vigente Presupuesto General de la Comunidad de Madrid.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, a fecha de firma digital
EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
(P.D. Orden de 20 de febrero de 2024)
EL DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES Y DESARROLLO LOCAL

Firmado digitalmente por
Fecha: 2025.04.10 09:10

DESTINATARIOS:

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES Y DESARROLLO LOCAL



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1239839061112147901005